

GACETA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA

AÑO 12 EDICION No. 260 ENERO 02 DE 200

DECRETO No. 0494 del 13 de diciembre de 2002

Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios

DECRETO No. 0503 del 20 de diciembre de 2002

Por el cual se adiciona el Decreto 751 de 2001

DECRETO No. 0505 del 20 de diciembre de 2002

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

RESOLUCION No. 0505 del 6 de diciembre de 2002

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, mediante la cual se legalizaron unos desarrollos, asentamientos, o barrios localizados en el Distrito Capital

RESOLUCION No. 0545 del 20 de diciembre de 2002

Por la cual se actualiza el Manual de Procesos y Control Interno del Departamento Administrativo de Planeación Distrital

RESOLUCION No. 0512 del 6 de diciembre 2002

Por la cual resuelve el Recurso de Reposición y de Apelación interpuesto contra el oficio No 2-2002-21570 del 1 de octubre expedido por la Subdirección de Gestión Urbanística, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de incorporación del predio localizado en la carrera 89 A No. 77 A 50, ubicado en el plano No. E 11/4-30 del desarrollo París Francia.

RESOLUCION No. 0533 del 16 de diciembre de 2002

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Alvernia ubicado en la transversal 66 No. 155-75
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 0534 del 16 de diciembre de 2002

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Santa Teresa De Jesús ubicado en la carrera 99 No. 26-72
BOGOTÁ D.C.



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PLANEACIÓN DISTRICTAL**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

494

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 64
del Decreto 714 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá expidió mediante el Acuerdo 47 de 2001, el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2002, el cual fue liquidado según Decreto 954 de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 2º del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el Gobierno Distrital expidió el Decreto 955 de 2001, mediante el cual se suspendieron unas apropiaciones del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2002.

Que es necesario levantar la suspensión en Gastos de Funcionamiento en algunas entidades para poder cubrir faltantes en Servicios Personales y Aportes Patronales correspondientes al mes de diciembre.

Que la suspensión levantada será compensada con la suspensión de algunos gastos en ciertas entidades de la Administración Central.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Levantar la suspensión en las siguientes apropiaciones del Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2002 así:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

104	SECRETARÍA GENERAL	300.000.000
01	DESPACHO	
3	GASTOS	300.000.000
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	300.000.000
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	300.000.000
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	291.540.076
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	135.365.083
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	18.016.250

1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	6.320.722
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	1.738.806
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	1.369.972
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	2.789.278
3 1 1 01 11	Prima Semestral	23.614.778
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	21.126.889
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	16.218.750
3 1 1 01 15	Prima Técnica	43.568.139
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	4.603.944
3 1 1 01 17	Prima Secretarial	224.111
3 1 1 01 18	Prima de Riesgo	580.750
3 1 1 01 20	Otras Primas y Bonificaciones	3.240.083
3 1 1 01 21	Vacaciones en Dinero	1.388.889
3 1 1 01 22	Quinquenio	11.318.076
3 1 1 01 25	Convenciones Colectivas o Convenios	
3 1 1 01 25 01	Personal Administrativo	55.556
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	8.459.924
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	8.459.924
TOTAL GASTOS		300.000.000
110	SECRETARÍA GOBIERNO	1.182.409.862
3	GASTOS	1.182.409.862
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.182.409.862
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	1.182.409.862
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	1.074.796.514
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	614.126.250
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	17.729.723
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	81.748.644
3 1 1 01 11	Prima Semestral	104.204.737
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	88.098.048
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	59.645.622
3 1 1 01 15	Prima Técnica	109.243.490
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	107.613.348
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	63.382.609
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	44.230.739
TOTAL GASTOS		1.182.409.862



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

111	SECRETARIA DE HACIENDA	538.909.526
02	DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO	
3	GASTOS	
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	538.909.526
3 1 3	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	538.909.526
3 1 3 01	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	538.909.526
3 1 3 01 07	Instituto de Desarrollo Urbano -IDU	508.385.990
3 1 3 01 13	Corporación La Candelaria	30.523.536
TOTAL GASTOS		538.909.526
116	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
3	GASTOS	
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	259.893.905
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	202.261.121
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	105.172.639
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	7.392.802
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo	
	Nocturno y Trabajo Suplementario	401.970
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	960.020
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	1.147.571
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	2.606.226
3 1 1 01 11	Prima Semestral	16.642.819
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	15.014.254
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	10.017.654
3 1 1 01 15	Prima Técnica	35.861.728
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	2.745.259
3 1 1 01 17	Prima Secretarial	194.012
3 1 1 01 22	Quinquenio	4.104.167
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	57.632.784
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	6.994.523
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 01	Cesantías FAVIDI	5.232.425
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	12.164.926
3 1 1 03 02 04	Comisiones	198.761
3 1 1 03 03	ESAP	966.520
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	12.976.493
3 1 1 03 04 02	Salud	11.578.032



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

3 1 1 03 04 03	Riesgos Profesionales	755.467
3 1 1 03 05	ICBF	5.799.117
3 1 1 03 06	SENA	966.520
TOTAL GASTOS		259.893.905
120	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL	369.993.572
3	GASTOS	369.993.572
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	369.993.572
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	369.993.572
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	283.978.180
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	134.861.826
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	15.856.317
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	208.333
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	817.746
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	687.290
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	2.847.722
3 1 1 01 09	Honorarios	
3 1 1 01 09 01	Honorarios Entidad	1.666.667
3 1 1 01 10	Remuneración Servicios Técnicos	12.777.778
3 1 1 01 11	Prima Semestral	22.881.731
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	19.500.980
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	14.247.467
3 1 1 01 15	Prima Técnica	41.365.731
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	4.556.642
3 1 1 01 17	Prima Secretarial	129.728
3 1 1 01 21	Vacaciones en Dinero	1.388.889
3 1 1 01 22	Quinquenio	10.138.889
3 1 1 01 25	Convenciones Colectivas o Convenios	
3 1 1 01 25 01	Personal Administrativo	44.444
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	86.015.392
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	10.633.849
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 01	Cesantías FAVIDI	11.862.655
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	11.956.425
3 1 1 03 02 04	Comisiones	237.253
3 1 1 03 03	ESAP	1.322.991
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	22.175.732
3 1 1 03 04 02	Salud	17.438.526

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

3 1 1 03 04 03	Riesgos Profesionales	1.127.027
3 1 1 03 05	ICBF	7.937.943
3 1 1 03 06	SENA	1.322.991
TOTAL GASTOS		369.993.572
 124	 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO	 215.226.924
3	GASTOS	
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	215.226.924
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	215.226.924
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	165.708.138
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	86.673.287
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	5.142.231
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	1.474.313
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	410.400
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	455.160
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	1.170.837
3 1 1 01 10	Remuneración Servicios Técnicos	444.444
3 1 1 01 11	Prima Semestral	14.221.857
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	12.125.045
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	11.700.165
3 1 1 01 15	Prima Técnica	22.510.348
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	4.317.369
3 1 1 01 17	Prima Secretarial	65.556
3 1 1 01 21	Vacaciones en Dinero	555.556
3 1 1 01 22	Quinquenio	4.358.237
3 1 1 01 25	Convenciones Colectivas o Convenios	
3 1 1 01 25 01	Personal Administrativo	83.333
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	49.518.786
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	5.909.245
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 01	Cesantías FAVIDI	9.227.788
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	5.547.315
3 1 1 03 02 04	Comisiones	296.325
3 1 1 03 03	ESAP	738.655
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	12.287.086
3 1 1 03 04 02	Salud	9.708.315



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002 494 3 DIC. 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

3 1 1 03 04 03	Riesgos Profesionales	633.467
3 1 1 03 05	ICBF	4.431.934
3 1 1 03 06	SENA	738.656

TOTAL GASTOS 215.226.924

TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL 2.866.433.789

PARÁGRAFO : El levantamiento de suspensión en las Transferencia para Funcionamiento de la Secretaría de Hacienda a que se refiere el presente artículo se reflejará en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las siguientes entidades distritales así:

204	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	508.385.990
3	GASTOS	508.385.990
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	508.385.990
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	508.385.990
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	360.351.706
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	274.458.925
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	1.540.607
3 1 1 01 12	Prima de Servicios	41.096.720
3 1 1 01 15	Prima Técnica	43.255.454
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	148.034.284
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	16.665.445
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 01	Cesantías FAVIDI	9.414.094
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	29.467.588
3 1 1 03 02 03	Reajuste Consolidado de Cesantías	6.691.872
3 1 1 03 02 04	Comisiones	188.282
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	35.171.817
3 1 1 03 04 02	Salud	27.790.077
3 1 1 03 04 03	Riesgos Profesionales	1.813.302
3 1 1 03 05	ICBF	12.499.084
3 1 1 03 06	SENA	8.332.723
TOTAL GASTOS		508.385.990

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

213	CORPORACIÓN LA CANDELARIA	30.523.536
3	GASTOS	30.523.536
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.523.536
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	30.523.536
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	23.179.686
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	12.176.682
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	1.127.783
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	59.416
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	21.600
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	37.083
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	351.033
3 1 1 01 11	Prima Semestral	212.357
3 1 1 01 12	Prima de Servicios	1.647.654
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	1.760.971
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	981.414
3 1 1 01 15	Prima Técnica	4.582.409
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	89.685
3 1 1 01 22	Quinquenio	131.599
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	7.343.850
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	842.984
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 01	Cesantías FAVIDI	88.295
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	2.045.535
3 1 1 03 02 04	Comisiones	1.766
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	1.798.109
3 1 1 03 04 02	Salud	1.420.728
3 1 1 03 04 03	Riesgos Profesionales	92.703
3 1 1 03 05	ICBF	632.238
3 1 1 03 06	SENA	421.492
TOTAL GASTOS		30.523.536
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		538.909.526

ARTÍCULO 2°- El monto correspondiente a la suspensión levantada de que trata el artículo 1° del presente Decreto, se compensará con la suspensión de las siguientes partidas del Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Distrito Capital correspondiente a la vigencia fiscal del año 2002 así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

13 DIC. 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

104	PERSONERIA	2.122.897.137
3	GASTOS	2.122.897.137
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.122.897.137
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	2.122.897.137
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	1.214.800.000
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	151.000.000
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	130.000.000
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	20.000.000
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	108.000.000
3 1 1 01 11	Prima Semestral	25.800.000
3 1 1 01 12	Prima de Servicios	27.000.000
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	130.000.000
3 1 1 01 15	Prima Técnica	505.000.000
3 1 1 01 20	Otras Primas y Bonificaciones	97.000.000
3 1 1 01 22	Quinquenio	21.000.000
3 1 1 02	GASTOS GENERALES	833.178.980
3 1 1 02 01	Arrendamientos	144.000.000
3 1 1 02 04	Viáticos y Gastos de Viaje	3.897.200
3 1 1 02 06	Impresiones y Publicaciones	70.000.000
3 1 1 02 08	Mantenimiento y Reparaciones	
3 1 1 02 08 01	Mantenimiento Entidad	100.000.000
3 1 1 02 09	Combustibles, Lubricantes y Llantas	47.000.000
3 1 1 02 10	Materiales y Suministros	60.000.000
3 1 1 02 11	Seguros	
3 1 1 02 11 01	Seguros Entidad	135.000.000
3 1 1 02 13	Servicios Públicos	100.000.000
3 1 1 02 14	Capacitación	32.281.780
3 1 1 02 16	Promoción Institucional	80.000.000
3 1 1 02 17	Impuestos, Tasas, Contribuciones y Multas	6.000.000
3 1 1 02 19	Salud Ocupacional	25.000.000
3 1 1 02 24	Información	30.000.000
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	74.918.157
3 1 1 03 02	Cesantías	
3 1 1 03 02 02	Cesantías FONDOS	74.918.157
TOTAL GASTOS		2.122.897.137

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

105	VEEDURIA	244.822.335
3	GASTOS	244.822.335
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	244.822.335
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	244.822.335
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	149.000.000
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	1.000.000
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	27.000.000
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	9.000.000
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	17.000.000
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	19.000.000
3 1 1 01 15	Prima Técnica	68.000.000
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	8.000.000
3 1 1 02	GASTOS GENERALES	15.822.335
3 1 1 02 08	Mantenimiento y Reparaciones	
3 1 1 02 08 01	Mantenimiento Entidad	2.135.510
3 1 1 02 13	Servicios Públicos	13.686.825
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	80.000.000
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	6.000.000
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	28.000.000
3 1 1 03 04 02	Salud	38.000.000
3 1 1 03 04 03	Riesgos Profesionales	4.000.000
3 1 1 03 05	ICBF	4.000.000
TOTAL GASTOS		244.822.335
115	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	319.827.528
3	GASTOS	319.827.528
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	319.827.528
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	319.827.528
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	319.827.528
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	15.169.482
3 1 1 01 03	Jornales	14.777.890
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	2.567.839
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	30.444.054
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	15.744.320
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	16.105.330
3 1 1 01 08	Bonificación por Servicios Prestados	2.329.346



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

3 1 1 01 10	Remuneración Servicios Técnicos	13.640.696
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	33.321.158
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	116.096.885
3 1 1 01 15	Prima Técnica	11.415.274
3 1 1 01 16	Prima de Antigüedad	20.814.166
3 1 1 01 17	Prima Secretarial	39.208
3 1 1 01 21	Vacaciones en Dinero	12.877.398
3 1 1 01 25	Convenciones Colectivas o Convenios	
3 1 1 01 25 02	Jornal	14.484.482
TOTAL GASTOS		319.827.528
125	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL	70.440.325
3	GASTOS	70.440.325
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	70.440.325
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	70.440.325
3 1 1 02	GASTOS GENERALES	70.440.325
3 1 1 02 27	Readaptación Laboral	70.440.325
TOTAL GASTOS		70.440.325
127	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO	108.446.464
3	GASTOS	108.446.464
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.446.464
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	108.446.464
3 1 1 01	SERVICIOS PERSONALES	61.914.971
3 1 1 01 01	Sueldos Personal de Nómina	23.613.683
3 1 1 01 02	Personal Supernumerario	13.050.237
3 1 1 01 04	Gastos de Representación	9.529.941
3 1 1 01 05	Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	3.473.601
3 1 1 01 06	Subsidio de Transporte	116.135
3 1 1 01 07	Subsidio de Alimentación	1.933.962
3 1 1 01 13	Prima de Navidad	4.346.227
3 1 1 01 14	Prima de Vacaciones	5.851.185
3 1 1 03	APORTES PATRONALES	46.531.493
3 1 1 03 01	Caja de Compensación	6.064.172

10



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. DE 2002

13 DIC. 2002

" Por el cual se modifica el Decreto 955 de 2001 y sus decretos modificatorios"

3 1 1 03 03	ESAP	1.352.940
3 1 1 03 04	Pensiones y Seguridad Social	
3 1 1 03 04 01	Pensiones	15.580.043
3 1 1 03 04 02	Salud	14.027.511
3 1 1 03 05	ICBF	8.148.609
3 1 1 03 06	SENA	1.358.218

TOTAL GASTOS 108.446.464

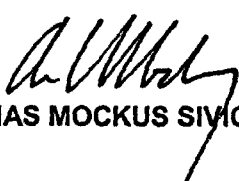
TOTAL SUSPENSIÓN APLICADA 2.866.433.789

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 del mes de Diciembre del año dos mil dos (2002)

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS


EL SECRETARIO DE HACIENDA,


ISRAEL FAINBOIM YAKER

Elaboró: Jeanet Constanza Saenz Gonzalez
Revisó: Carmen Yadira Barrera M. - Lucy Hernandez de L.
Dora A. Sarmiento - Nubia Mahacha P. - Carmen B. Delgado
Aprobó: Martha Hernandez Arango - Hector Zambrano Rodriguez



Decreto Número

503

20 DIC. 2002

"Por el cual se adiciona el Decreto 751 de 2001"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 4 y 17 de la Ley 670 de 2001, el Acuerdo 18 de 1989 y el Decreto 619 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 670 de 2001 el Congreso Nacional reglamentó la fabricación, el uso, la distribución y la venta de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales y facultó a los alcaldes municipales y distritales la regulación del tema en sus correspondientes jurisdicciones;

Que a través del Decreto 751 de 2001, el Alcalde Mayor de Bogotá adoptó medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá;

Que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 751 de 2001, la fabricación y distribución de pólvora y artículos pirotécnicos en el Distrito Capital sólo podrá autorizarse en zonas industriales especiales, teniendo en cuenta criterios técnicos de selección para su localización, a fin de evitar o minimizar los riesgos que la actividad pueda generar en su entorno;

Que los compuestos químicos de la pólvora son considerados como oxidantes fuertes, irritantes y explosivos, por lo tanto los procesos de fabricación, transporte, distribución y uso de juegos pirotécnicos, constituyen un alto riesgo para la salud de la población y en consecuencia, se requiere de medidas especiales que protejan la integridad de la comunidad;

Que para la ubicación, construcción y operación de establecimientos destinados a la fabricación, producción y almacenamiento de artículos pirotécnicos, así como para su importación, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional para estos efectos, siendo competencia de los Alcaldes Municipales y Distritales, reglamentar la localización de estas instalaciones en sus correspondientes jurisdicciones;

Que en mérito de lo expuesto,



Decreto Número **503.** 20 DIC. 2002

“Por el cual se adiciona el Decreto 751 de 2001”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Decreto 751 de 2001, el artículo 9-1, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVE - UNO. *Autorizar la fabricación, producción y almacenamiento de artículos pirotécnicos en el Distrito Capital, previo cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad establecidas para estos efectos, únicamente en las áreas señaladas en los planos anexos 1, 2 y 3 que corresponden a los sectores ubicados en el interior de las zonas industriales de Puente Aranda, Fontibón y Autopista Sur, atendiendo lo previsto en el artículo 4 de la Ley 670 de 2001, así como las normas que la modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables a la materia.*

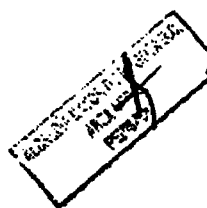
PARÁGRAFO. *Los planos en los que se define la localización, forman parte integral del presente Decreto".*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

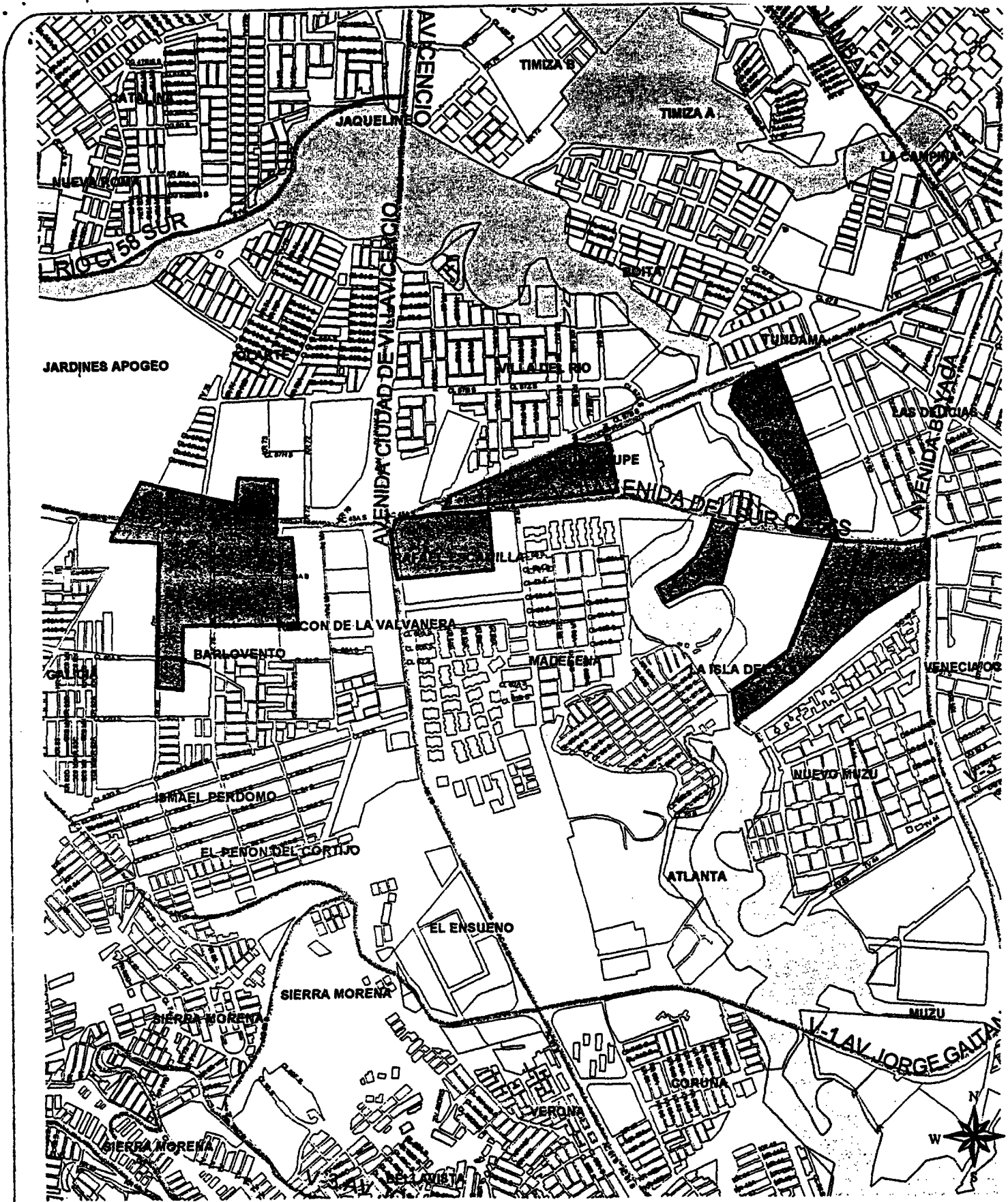
20 de Diciembre de 2002



Antanas Mockus Sivickas
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor

Soraya Montoya Gonzalez
SORAYA MONTOYA GONZALEZ
Secretaria de Gobierno

Carmenza Saldañas Barreneche
CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora Departamento Administrativo de Planeación



Departamento Administrativo
PLANEACION
ALFONSO VARGAS - GUSTAVO PETER GONZALEZ S. R.

PLANO ANEXO No. 3

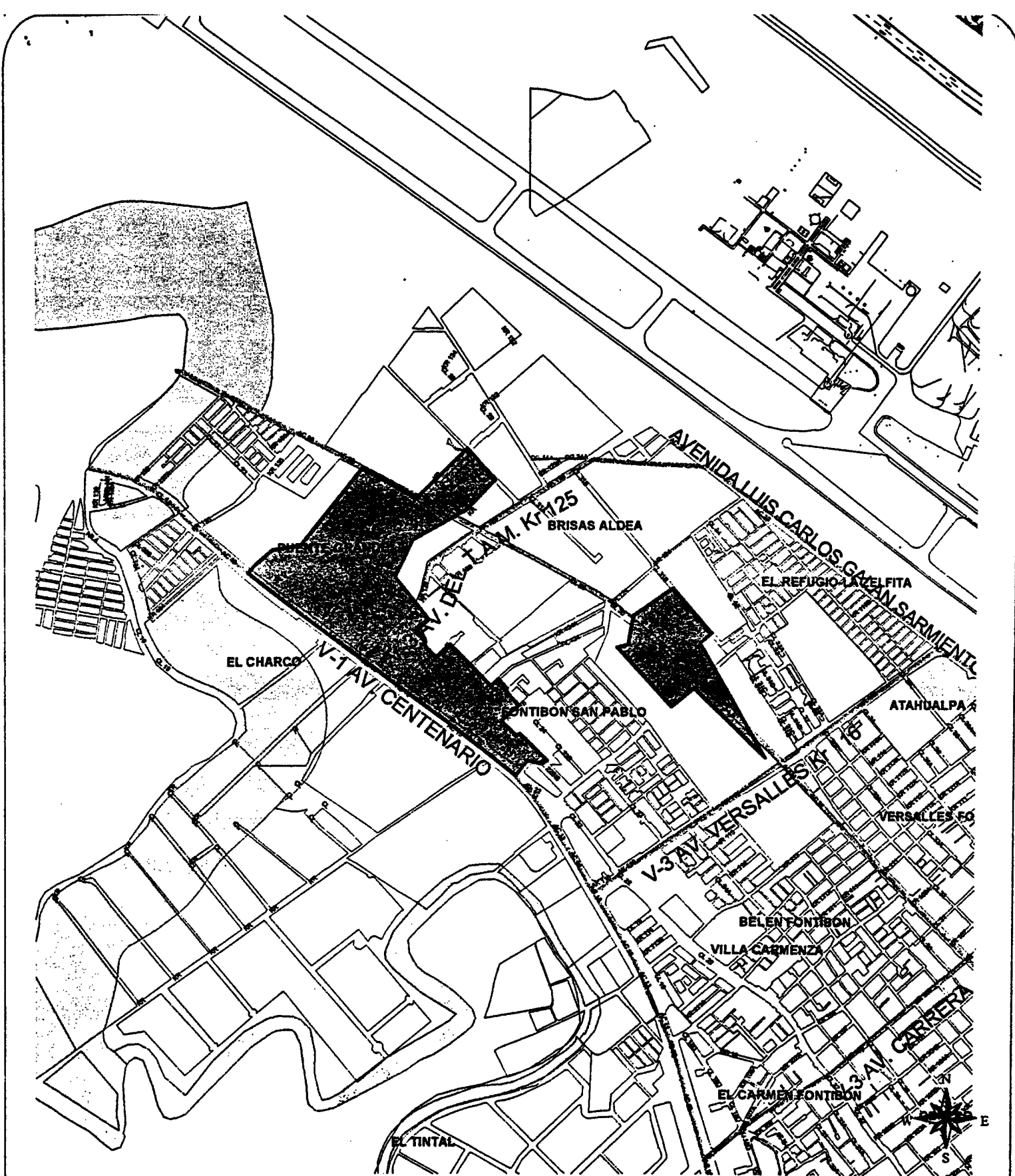
SECTORES DE LA ZONA INDUSTRIAL
DONDE SE PERMITE LA VENTA Y PRODUCCION
DE ARTICULOS PIROTECNICOS

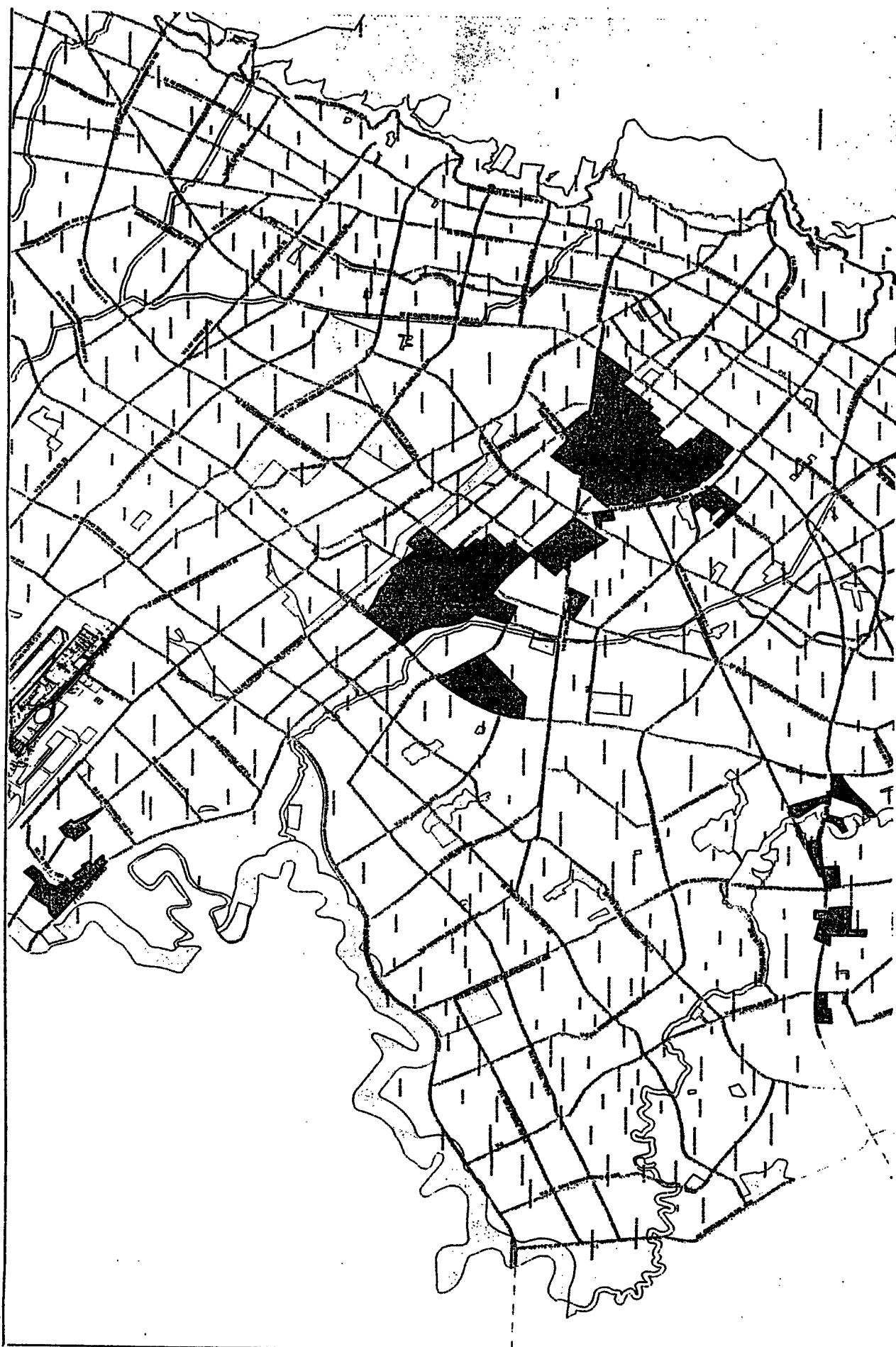
CONVENCIONES - Autopista Sur

 SECTORES DE LA ZONA INDUSTRIAL DONDE SE PERMITE

PLANO ANEXO DEL DECRETO 751 DE 2001, el artículo 9-1

20 DIC. 2002

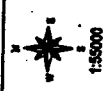




SECTORES DE LA ZONA INDUSTRIAL
DONDE SE PERMITE LA VENTA Y PRODUCCION
DE ARTICULOS PIROTECNICOS

PLANO ANEXO DEL DECRETO 503 DE 20 DIC. 2002
Adicionar al Decreto 751 de 2001, el artículo 9-1

CONVENCIONES
SECTORES DE LA ZONA INDUSTRIAL DONDE SE PERMITE
AREAS DE PROTECCION





505

20 DIC. 2002

Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 38 -numeral 4 - del Decreto Ley 1421 de 1993, 241 y 456 del Decreto 619 de 2000 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.,

CONSIDERANDO

- I. Que el Acuerdo 26 de 1996, "*Por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Físico del Borde Occidental de Santa Fe de Bogotá*", constituye el marco jurídico de las definiciones, usos, porcentajes de cesión tipo A, densidad e índice de ocupación del Decreto 694 del 8 de octubre de 1999, "*Por el cual se le asigna el Tratamiento Especial de Incorporación Impositiva al sector rústico denominado El Recreo, ubicado en Area Suburbana de Expansión de la Localidad No. 7 de Bosa.*"
- II. Que la asignación de tratamiento se hizo mediante el Decreto 694 del 8 de octubre de 1999, el cual contiene la reglamentación específica de los predios, conforme con lo establecido en los artículos 17 y 387 del Acuerdo 6 de 1990.
- III. Que el artículo 15 del mencionado decreto señala que las áreas de cesión tipo A se destinarán a los elementos establecidos en el artículo 429 del Acuerdo 6 de 1990 y en los numerales 1y 2 del artículo 16 del Decreto 734 de 1993.
- IV. Que estas zonas deberán cumplir con las normas establecidas en el artículo 15 del Decreto 734 de 1993 y demás disposiciones que las complementen.



12 D DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

- V. Que el sector rústico denominado El Recreo, fue incorporado en las planchas H41, H51, H52, H61 y H62, a escala 1:2000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que se encuentran en la planoteca del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- VI. Que los planos topográficos B342/14, B342/15 y B342/16 del sector rústico denominado El Recreo reposan en el archivo general del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y que en estos se encuentran señaladas las zonas de reserva vial y de servicios públicos.
- VII. Que a través de la Resolución No. 40661 del 31 de marzo de 2000, la Curaduría Urbana No. 4 expidió licencia de urbanismo para el predio denominado Ciudadela El Recreo, aclarada por medio de la Resolución AIU No. 40899 del 10 de Octubre de 2000 y modificada a través de la Resolución No. 40967 del 28 de Diciembre de 2000, la cual adoptó los planos de urbanismo CU4-B342/4-16, CU4-B342/4-17, CU4-B342/4-20, CU4-B342/4-21, CU4-B342/4-22 y CU4-B342/4-23.
- VIII. Que el proyecto urbanístico denominado Ciudadela El Recreo cumple con las áreas de reserva para futuras afectaciones de servicios públicos y vías del plan vial arterial indicadas en el plano urbanístico No. CU4-B342/4-23, aprobado por la Curaduría No. 4.
- IX. Que el artículo 4 de la Resolución No. 40967 del 28 de diciembre de 2000 discrimina en el cuadro general de áreas las zonas de cesión tipo A, tal como consta en el plano urbanístico No. CU4 B 342/4-23.
- X. Que mediante la escritura pública No.00208 del 25 de enero de 2001, Metrovivienda realizó la aclaración de la escritura pública No. 03910 del 28 de



20 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505 .

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

diciembre de 2000, otorgada en la NOTARÍA 52 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C., a través de la cual se realizó la "REURBANIZACIÓN, RESCILACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE ZONAS DE USO PUBLICO AL DISTRITO", del predio denominado el Recreo."

- XI. Que mediante "ACTA DE RECIBO Y ENTREGA PARCIAL DE ZONAS DE CESION TIPO A UBICADAS EN LA URBANIZACION CIUDADELA EL RECREO, CELEBRADA ENTRE METROVIVIENDA, LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE", No. 745 del 04 de abril de 2001, la Defensoría del Espacio Público le entregó al Instituto Distrital de Recreación y el Deporte IDRD, las zonas de cesión tipo A que forman parte de las zonas de uso público de la Urbanización Ciudadela El Recreo de la Localidad de Bosa.
- XII. Que el acta mencionada en el numeral anterior, señala que las zonas de cesión tipo A de la Urbanización Ciudadela El Recreo, se destinarán para la construcción de un parque y que será responsabilidad del IDRD su administración y mantenimiento, en cumplimiento del artículo 267 del Decreto 619 de 2000.
- XIII. Que según el artículo 230 del Decreto 619 de 2000 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., los parques de escala metropolitana, "Son áreas libres que cubren una superficie superior a 10 hectáreas, destinadas al desarrollo de usos recreativos activos y/o pasivos y a la generación de valores paisajísticos y ambientales, cuya área de influencia abarca todo el territorio de la ciudad."
- XIV. Que el Parque El Recreo, con un área aproximada de 18.2 hectáreas, cumple con la definición señalada en el considerando anterior.



20 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

- XV. Que el Parque El Recreo se localiza dentro de la pieza urbana Borde Occidental, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 129 del Decreto 619 de 2000 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en los sectores libres de dicha pieza *"se podrán desarrollar actividades recreativas que permitan aliviar parte de las carencias de las zonas de urbanización incompleta allí existentes y crear espacio de relación con la sabana"*.
- XVI. Que el Parque El Recreo está localizado dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal El Porvenir, de la Centralidad Zonal El Recreo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 131 del Decreto 619 de 2000, en esta UPZ se *"Generará suelo apto para la localización de equipamientos colectivos y servicios urbanos básicos de escala zonal"*.
- XVII. Que el artículo 241 del Decreto 619 de 2000, dispuso la obligatoriedad y contenido de los Planes Maestros para los parques metropolitanos, urbanos y zonales y definió los lineamientos mínimos para su formulación.
- XVIII. Que el párrafo 2 del artículo 241 del Decreto 619 de 2000, previó que no se podrá realizar intervención alguna en los parques metropolitanos, urbanos y zonales hasta tanto se apruebe, mediante decreto, el respectivo plan maestro.
- XIX. Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, preparó el proyecto del Plan Maestro para el Parque El Recreo, cuya evaluación adelantó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y que en virtud de dicha evaluación se concluyó que es conveniente la adopción del plan maestro respectivo.
- XX. Que la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte, mediante oficio de referencia 1-2001-02044, solicitó que se adoptara mediante Decreto el proyecto del Parque El Recreo.



505 12 D D.C. 2002

Continuación de Decreto No. _____

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

- XXI. Que el Parque El Recreo hace parte del Sistema de Parques del Distrito Capital, respondiendo a las prioridades de la Administración Distrital, establecidas en el "Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C." (Decreto 440 de 2001), el cual tiene como proyecto prioritario la ampliación y mejoramiento del espacio público construido: Diseño, construcción y mejoramiento de parques metropolitanos, zonales y de barrio.
- XXII. Que el artículo 251 del Decreto 619 de 2000 señala que: *"En las cesiones que cuenten con globos de terreno, con área superior a 2 hectáreas, se podrán desarrollar usos dotacionales de tipo educativo, cultural o de bienestar social, de escala zonal y Centros de Atención Inmediata (CAI)."*

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1.- ADOPCION DEL PLAN MAESTRO

Se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo, de acuerdo con lo expuesto en el presente decreto y lo señalado en el plano oficial que hace parte integral del mismo.

ARTICULO 2.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION DEL PARQUE

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 2 del Decreto 759 de 1998 y el numeral 1 del artículo 267 del Decreto Distrital 619 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá), será el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, directamente o a través de terceros, el encargado de garantizar la construcción, administración, mantenimiento y destinación pública del Parque El Recreo.



20 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

ARTICULO 3.- LOCALIZACIÓN, AREAS Y ELEMENTOS.

El Parque El Recreo se delimita así:

- a) Por el Oriente: con la Calle 63 sur, calle 69 sur y Alameda El Recreo.
- b) Por el Sur: Carrera 106 – Barrio Las Margaritas.
- c) Por el Norte: Alameda Avenida Longitudinal de Oriente.
- d) Por el Occidente: Calle 70B - Canal Santa Isabel y la calle 73 A Bis sur.

La localización, áreas y forma general de los elementos constitutivos del parque, son los que aparecen en el plano de localización general, en escala 1:25000, el cual hace parte integral de este decreto.

ARTICULO 4. – DESCRIPCION.

El Parque El Recreo tiene una extensión de 182.179 Metros cuadrados y es de conformación lineal, lo que permite articular un sector significativo de Bosa con el futuro parque lineal del Río Bogotá, a través de la ciudadela El Recreo. Esta condición determina el planteamiento de tres componentes fundamentales dentro del parque: El Paseo Peatonal del Canal Santa Isabel, La Alameda El Recreo y la Alameda Cundinamarca.

ARTICULO 5.- ORDENAMIENTO DEL PARQUE. NORMAS ESPECIFICAS Y ARQUITECTÓNICAS.

Son elementos de ordenamiento del Parque El Recreo los siguientes:

5.1. USOS

Parque metropolitano de recreación activa y pasiva.



120 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. **505.***Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo***5.2. CUADRO DE AREAS E INDICES DE OCUPACION**

	ZONA DE RECREACIÓN PASIVA		ZONA DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL M2
	ZONAS DURAS M2	ZONAS VERDE M2	ZONAS DURAS M2	ZONAS VERDES M2	
ANDENES	18.340.00	0.00	0.00	0.00	18.340.00
CICLORUTAS	0.00	0.00	4.050.00	0.00	4.050.00
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	8.850.00	16.250.00	25.100.00
JUEGOS INFANTILES	4.700.00	61.713.00	0.00	0.00	66.413.00
PLAZA DE EVENTOS EL RECREO	5.400.00	0.00	0.00	0.00	5.400.00
PARQUE SANTAFE	1.800.00	1.800.00	0.00	0.00	3.600.00
CANAL SANTA ISABEL	23.000.00	28.716.00	0.00	0.00	51.716.00
PLAZOLETA LOS CAUCHOS	2.000.00	500.00	0.00	0.00	2.500.00
PLAZOLETA EL JAZMIN	2.000.00	500.00	0.00	0.00	2.500.00
PLAZOLETA LOS PINOS	2.000.00	500.00	0.00	0.00	2.500.00
CAI (Comando de Atención Inmediata)	60.00	0.00	0.00	0.00	60.00
PORCENTAJE	35.55%	51.45%	7.08%	8.92%	100%
TOTAL	59.300.00	93.729.00	12.900.00	16.250.00	182.179.00



20 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

5.3. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL PARQUE

Los elementos que conforman el Parque El Recreo, son los siguientes:

5.3.1. El Paseo peatonal Canal Santa Isabel:

Corredor peatonal longitudinal al parque, paralelo a la zona de manejo y protección ambiental del canal, que tiene diez metros de ancho con una franja para ciclorruta. Este corredor conecta un sistema de plazoletas de encuentro en cada intersección con las vías de la malla intermedia cada cien metros, tiene una longitud total hasta la Avenida ALO de un kilómetro y medio aproximadamente.

5.3.2. La Alameda El Recreo:

Es un corredor peatonal longitudinal al parque, paralelo al mismo, el cual tiene 10 metros de ancho y franja de ciclorruta, que complementa la intervención básica que sobre andenes desarrolla Metrovivienda con las obras de urbanismo secundario de la Ciudadela. Esta Alameda tiene una longitud total de recorrido hasta la Avenida ALO, de kilómetro y medio aproximadamente.

5.3.3. La Plazoleta los Pinos:

Está conformada por la intersección de las Alamedas ALO, El Recreo y Santa Isabel. Su área aproximada es de 2.500 metros cuadrados, la arborización predominante es el pino romerón y está limitada por la zona de Cesión Tipo A No. 19 y la manzana M8-3.

5.3.4. El Campo de Fútbol El Porvenir:

Espacio deportivo de forma elíptica, conformado por una extensión de las Alamedas El Recreo y Cundinamarca. Se encuentra localizado sobre la zona de cesión tipo A No.12.



20 DIC. 2002

505

Continuación de Decreto No.

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

5.3.5. La Plazoleta del Jazmín:

Tiene un área de 2500 metros cuadrados que da inicio a la Alameda Cundinamarca sobre la Avda Bosa. La arborización predominante en esta área es el Jazmín.

5.3.6. La Plazoleta de los Cauchos :

Su área es de 2500 metros cuadrados, remata la Alameda Cundinamarca sobre el costado Sur de la Ciudadela El Recreo. La arborización predominante en esta área es el caucho sabanero.

5.3.7. El Plazoleta de Eventos El Recreo:

Es un lugar para eventos cívicos, institucionales, recreativos y comerciales. Conformar el centro del parque y de la ciudadela y se encuentra localizada al costado norte de la Alameda el Porvenir, sobre la zona de cesión No. 6.

5.3.8. El Parque Santa Fe:

El parque está localizado en el costado sur de la Alameda el Porvenir, sobre la zona de cesión tipo A No. 5 y cuenta con un área de 3.600 metros cuadrados, en la cual se contempla una plaza de eventos como centro del parque y de la ciudadela.

5.3.9. El Parque las Margaritas:

Es un lugar para eventos de carácter lúdico, con un área de 9.000 metros cuadrados que conecta el sistema del parque lineal con el sector del Barrio las Margaritas en Bosa, y está localizado a un costado de la Avda el Tintal, sobre la zona de cesión tipo A No. 1.

5.4. CAI:

Se localizará un CAI al costado norte de la vía que limita por el norte la Plazuela de Eventos El Recreo.



20 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505

Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

5.5. ARBORIZACION.

La arborización se desarrollará fundamentalmente en asociación con las alamedas y los senderos peatonales. La vegetación seleccionada debe cumplir con la idoneidad para el fin que la determina, además de contar con las especificaciones que fijó el Jardín Botánico José Celestino Mutis, sobre las siembras en el Distrito Capital,

5.6. CERRAMIENTOS O CONTROLES.

No se proyectarán cerramientos en el Parque El Recreo.

PARAGRAFO: CARTOGRAFIA Y PLANOS. Todas las acciones y normas descritas en el presente artículo deberán desarrollarse de acuerdo a la cartografía y planos anexos a este decreto.

ARTICULO 6. PROYECTOS

Todo proyecto que se vaya a adelantar en terrenos del Parque El Recreo, deberá desarrollarse de acuerdo con las características y localizaciones descritas en el presente decreto y su plano anexo.

ARTICULO 7. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, Gerencia de Programación Cartográfica del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, efectuará las modificaciones y anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos correspondientes y en las planchas 1:2000 del IGAC, según lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 8. El presente decreto no ampara los cerramientos y construcciones que no estén señalados en el Plan Maestro, ni obras realizadas previamente a la expedición del mismo y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital pertenecientes al parque delimitado en los planos que hacen parte del mismo.



20 DIC. 2002

Continuación de Decreto No. 505.

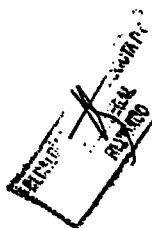
Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque El Recreo

ARTICULO 9. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

20 DIC. 2002



Antanas Mockus Sivickas
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor.

Carmenza Saldaña Barreneche
CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Proyectó: Catherine Pavajeau Muñoz
Arquitecta Taller del Espacio Público
Revisó: Luz Angela Mondragón Restrepo
Subdirectora de Infraestructura y Espacio Público
Revisó: Jorge Pablo Chalela
Subdirector Jurídico

Jorge Pablo Chalela

Jorge Pablo Chalela

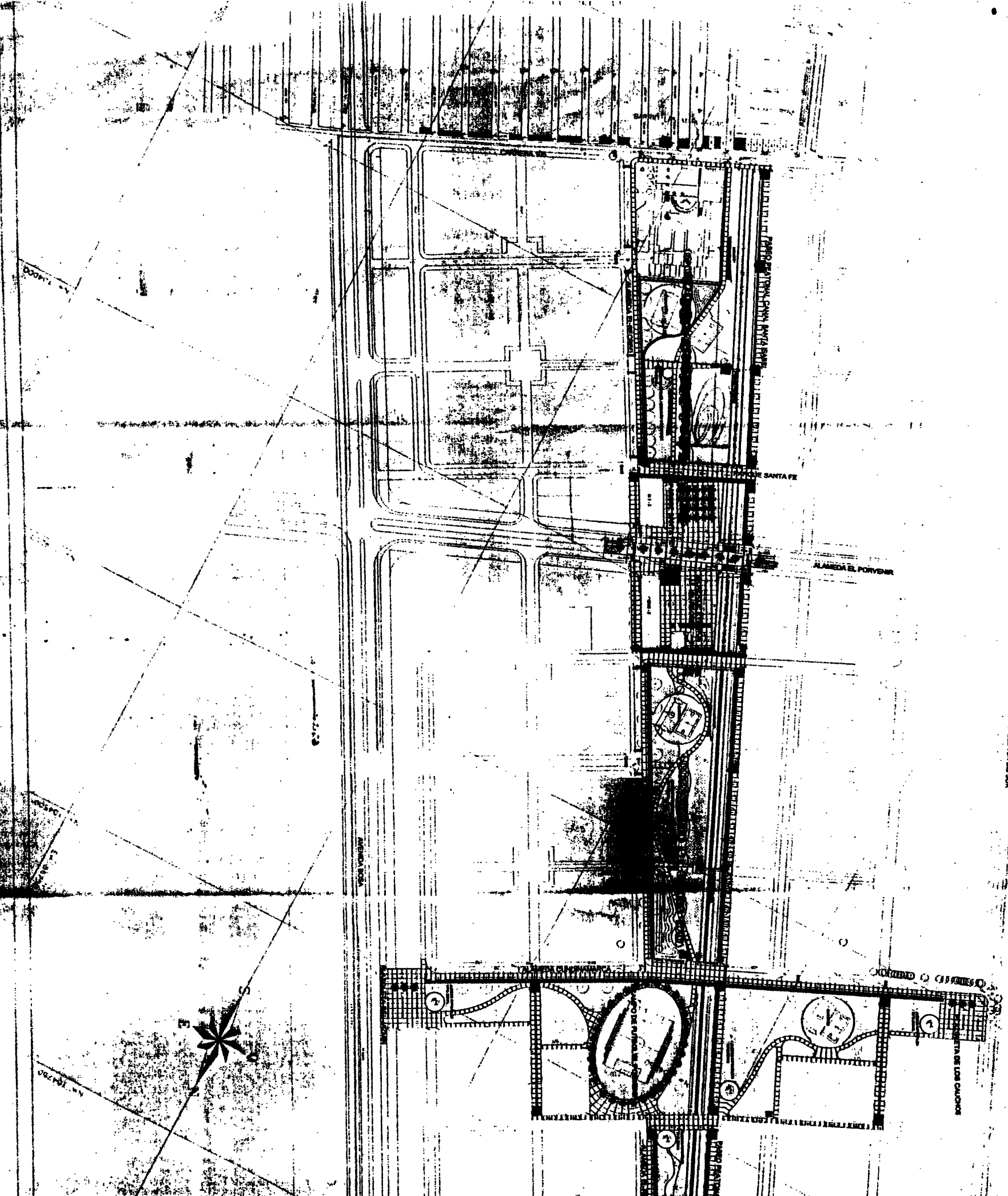


PARQUE METROPOLITANO EL RECREO
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

PLAN MAESTRO

ESCALA 1:2000

24





Resolución Número _____

0505

03 DIC. 2002

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, mediante la cual se legalizaron unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el ordinal 13, numeral 2º, artículo 2º del decreto 365 del 30 de abril de 2001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 1126 del 18 diciembre de 1996, proferida por esta Dirección, se incorporaron, reconocieron y reglamentaron oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios, localizados al interior del Perímetro Urbano del Distrito Capital.
2. Que en el artículo 1º de la citada Resolución, se reconocen y aprueban oficialmente los planos correspondientes a 291 desarrollos de la ciudad de Bogotá, D.C, entre los cuales se encuentran el desarrollo Aguadita II de la Localidad No. 11 de Suba.
3. Que en la mencionada resolución se le asignó al desarrollo Aguadita II, el plano de loteo No. S 537/4-00.
4. Que mediante referencia No. 1-2002-15847 el señor JESUS A. GONZALEZ CONTRERAS, Representante Legal de la firma Gocon Ltda. Ingenieros, presentó la solicitud y el levantamiento topográfico relacionado con la modificación de la manzana 1 del plano de loteo No. S 537/4- 00 del desarrollo Aguadita II de la Localidad de Suba, en el sentido de cambiar la orientación a los lotes 1 y 2, y ajustar las áreas correspondientes.



Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, mediante la cual se legalizaron unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital.

5. Que el levantamiento topográfico presentado por el señor JESUS A. GONZALEZ CONTRERAS, Representante Legal de la firma Gocon Ltda. Ingenieros, fue revisado por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, conceptuando mediante memorando del 18 de julio de 2002, que dicho levantamiento se ajusta a los parámetros técnicos exigidos y mediante imágenes de fotografía aérea del sector se comprobó que este corresponde con lo existente en terreno.
6. Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento aclara, que la modificación solicitada en la manzana 1 del plano de loteo S 537/4-00 involucra cambio de áreas y lindero general de dicho plano, teniendo en cuenta que la dimensión de los lotes que conforman la manzana No.1 varía en tamaño y área.
7. Que la Junta de Acción Comunal del desarrollo Aguadita II, mediante radicación No. 1-2002-20891, aprueba mediante el acta de asamblea extraordinaria No. 32 del 4 de agosto de 2002, el cambio de orientación de los lotes 1 y 2 de la manzana 1 del plano de loteo No. S 537/4-00 y así mismo se modifiquen las áreas y linderos del plano en mención.
8. Que los señores: Argemiro Ramírez, Marcela Rueda O., Juan Martínez y Edgar Sánchez, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 17.038.580, 52265798, 79383211 y 79238497 todas de Bogotá respectivamente, propietarios de los lotes Nos.1, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 1 del plano de loteo No. S 537/4-00 mediante radicación No.1-2002-29394 manifestaron estar de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por la firma Gocon LTDA. Para cambiar la orientación de los lotes 1y 2 de la manzana 1 y la modificación de las áreas, linderos y numeración de los lotes de la mencionada manzana consignados en el plano No. S 537/4-00 y a su vez la modificación de la respectiva resolución.
9. Que revisadas las escrituras públicas Nos. 3984 del 2 de noviembre de 1999 de la Notaria 51 de Bogotá y la No. 13497 del 21 de septiembre de 1993 de la Notaria 27 de Bogotá, se pudo verificar el cambio de sentido de los predios en mención, teniendo acceso por la carrera 86B.



Continuación de la Resolución Número _____

0505

06 DIC. 2002

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, mediante la cual se legalizaron unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital.

10. Que como consecuencia de lo anterior se debe modificar el plano de loteo No. S 537/4-00 aprobado mediante Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, del desarrollo Aguadita II, de acuerdo con la solicitud y conceptos anteriores.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º :

Modificar la manzana No. 1 del plano de loteo No. S 537/4-00 del desarrollo Aguadita II, en lo relacionado con cambiar el sentido los lotes 1 y 2 de la manzana 1, ubicándolos de oriente a occidente accediendo por la carrera 86B; corregir el lindero y acotamiento de los lotes que conforman la manzana No. 1 de conformidad al levantamiento topográfico radicado mediante referencia No. 1-2002-15847.

ARTICULO 2º :

Modificar el cuadro general de áreas y el cuadro general de lotes y manzanas del plano de loteo No. S 537/4-00 aprobado mediante Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, del desarrollo Aguadita II.

El cuadro general en lo relacionado con: área de la manzana 1, área total de lotes y área general en el plano queda de la siguiente manera:

Area de la manzana 1:	380.942 m2
Area total de lotes:	15042.392 m2
Area general en el plano:	20112.672 m2.



0505

06 DIC. 2002

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, mediante la cual se legalizaron unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital.

ARTICULO 3º:

Comunicar a la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público para que efectúe las modificaciones a que haya lugar, a través de la Gerencia de Cartografía del Departamento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los _____ días del mes _____ de _____

06 DIC. 2002

Original firmado por:
Carmenza Saldias Barreneche

CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora

Elaboró: Pilar Rodríguez (Arquitecta de Gestión Urbanística)

Revisó: Glenda Luna Saladen (Gerente de Legalización) *GL*

Recomendó: Julio Gómez Sandoval (Subdirector de Gestión Urbanística (E)) *JG*

Revisión Jurídica: Jorge Pablo Chalela Romano (Subdirector Jurídico) *JPC*

RESOLUCIÓN No. 0545 20 DIC. 2002

"Por la cual se actualiza el Manual de Procesos y Control Interno del Departamento Administrativo de Planeación Distrital".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2, ordinal 13, del artículo 2, del Decreto 365 de abril 30 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", prevé en su artículo 15 que es obligación de los directivos de las entidades públicas determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno, en sus respectivos organismos y entidades.

Que la Resolución 547 del 28 de diciembre de 2001 actualizó en su totalidad el Manual de Procesos y Control Interno y estableció criterios básicos que orientan la aplicación del Sistema de Control Interno del D.A.P.D.

Que es necesario ajustar los indicadores relacionados en el Manual de Procesos y Control Interno de forma permanente.

RESUELVE

Modificar el Manual de Procesos y Control Interno, así:

ARTÍCULO 1: Reemplazar, para la Subdirección de Planeamiento Urbano, los once (11) indicadores que fueron incorporados al Manual de Procesos y Control Interno por la resolución 0547 de Diciembre 28 de 2001 en las páginas 55 y 56, por los dieciocho (18) que hacen parte integral de la presente resolución en las páginas 55, 56 y 56a.

ARTÍCULO 2: Derogar el contenido de las páginas que se retiran del Manual de Procesos y Control Interno, por cuanto se reemplazan con lo consignado en las páginas con la misma numeración, de acuerdo a las modificaciones planteadas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Las hojas que ingresan al Manual, hacen parte de este acto administrativo.

ARTICULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los

20 DIC. 2002

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Original firmado por:
Carmenza Saldías Barreneche

CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora

Propuesto: Eulalia Porras

Revisó: Silvia Gutiérrez

Revisó: Luz María Gómez

0545

20 DIC. 2002

APLICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN

N°	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA DEL INDICADOR	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	QUÉ MIDE	RESULTADOS		OBSERVACIONES
						PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO								
1	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE LA DEPENDENCIA	Medir el grado de cumplimiento de la Subdirección de Planeamiento Urbano en la ejecución de los objetivos propuestos en el plan operativo.	Objetivos del Plan Operativo logrados por la Subdirección Objetivos del Plan Operativo propuestos por la Subdirección. X 100	OBJETIVOS LOGRADOS: Es la cantidad de objetivos cumplidos totalmente. OBJETIVOS PROYECTADOS: Son aquellos que están contenidos en el Plan Operativo para ser cumplidos por la Subdirección de Planeamiento Urbano.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
2	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS PARA USOS COMPATIBLES EN ÁREAS POR DESARROLLAR	Medir el grado de atención de las solicitudes de competencia de la Subdirección	Solicitudes Resueltas Solicitudes Radicadas X 100	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de solicitudes verbales o escritas que han surtido el trámite completo hasta obtener una respuesta definitiva. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de solicitudes verbales o escritas que se han recibido en la Subdirección durante el periodo de evaluación.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
3	ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN	Medir la capacidad de solución de los Derechos de Petición de competencia de la Subdirección.	Derechos de Petición resueltos Derechos de Petición radicados X 100	DERECHOS DE PETICIÓN RESUELTOS: Cantidad de peticiones de competencia de la Subdirección que han surtido el trámite completo hasta obtener una respuesta definitiva. DERECHOS DE PETICIÓN RADICADOS: Es la cantidad de Derechos de Petición de competencia de la Subdirección que han sido presentados para el trámite respectivo.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
4	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECTOS NORMATIVOS Y URBANÍSTICOS	Medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas en los proyectos normativos y urbanísticos.	Actividades ejecutadas Actividades programadas X 100	ACTIVIDADES EJECUTADAS: Es la cantidad de actividades del proyecto que son ejecutadas en el periodo de evaluación. ACTIVIDADES PROGRAMADAS: Es la cantidad de actividades del proyecto que han sido programadas para ejecutarse durante el periodo.	Eficacia	PROYECTO# 7212 X100= #DIV/0!	PROYECTO# 7212 X100= #DIV/0!	
5	CUMPLIMIENTO DE METAS DE PROYECTOS NORMATIVOS Y URBANÍSTICOS	Medir el logro de las metas en los proyectos de la Subdirección.	Metas Logradas Metas Propuestas X 100	METAS LOGRADAS: Es el número de metas alcanzadas en los proyectos a cargo de la Subdirección. METAS PROPUESTAS: Es el número de metas propuestas para alcanzarse durante el periodo en los proyectos a cargo de la Subdirección.		PROYECTO# 7212 X100= #DIV/0!	PROYECTO# 7212 X100= #DIV/0!	
6	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN DE USOS INDUSTRIALES	Medir el grado de atención de las solicitudes de legalización de usos industriales.	Solicitudes Resueltas Solicitudes Radicadas X 100	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de solicitudes verbales o escritas que han surtido el trámite completo hasta obtener una respuesta definitiva. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de solicitudes verbales o escritas que se han recibido en la Subdirección durante el periodo de evaluación.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	

35

APLICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN

N°	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA DEL INDICADOR	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	QUÉ MIDE	RESULTADOS		OBSERVACIONES
						PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	
7	ESTUDIO DE PLANES DE REGULARIZACIÓN	Medir el grado de desarrollo de los estudios que acompañan los planes de regularización.	$\frac{\text{Radiaciones de formulación}}{\text{Radiaciones de consulta preliminar}} \times 100$	RADICACIONES DE FORMULACIÓN: Cantidad de proyectos de planes de regularización que han sido radicados en el DAPD. RADICACIONES DE CONSULTA PRELIMINAR: Cantidad de solicitudes de consulta preliminar sobre planes de regularización que han sido radicados en el DAPD.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	
8	ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMULACIÓN DE PLANES DE REGULARIZACIÓN	Medir el grado de atención de los planes de regularización en la etapa de formulación de los mismos.	$\frac{\text{Planes resueltos}}{\text{Solicitudes de formulación radicadas}} \times 100$	PLANES RESUELTOS Cantidad de planes de regularización que han sido atendidos en su etapa de formulación. SOLICITUDES DE FORMULACIÓN RADICADAS: Cantidad de proyectos sobre planes de regularización que han sido radicados para surtir la etapa de formulación.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	
9	ESTUDIO DE PLANES DE IMPLANTACIÓN	Medir el grado de avance de los estudios de los planes de implantación.	$\frac{\text{Radiaciones de formulación}}{\text{Radiaciones de consulta preliminar}} \times 100$	RADICACIONES DE FORMULACIÓN: Cantidad de proyectos que han sido radicados para surtir la etapa de formulación de planes de implantación. RADICACIONES DE CONSULTA PRELIMINAR: Cantidad de proyectos sobre planes de implantación que han sido radicados para surtir la etapa de consulta preliminar.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	
10	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE FORMULACIÓN PARA PLANES DE IMPLANTACIÓN	Medir el grado de atención de los planes de implantación en la etapa de formulación de los mismos.	$\frac{\text{Planes resueltos}}{\text{Solicitudes radicadas para formulación}} \times 100$	PLANES RESUELTOS: Cantidad de planes de implantación que han sido atendidos en su etapa de formulación. SOLICITUDES RADICADAS PARA FORMULACIÓN: Cantidad de proyectos sobre planes de implantación que han sido radicados para surtir la etapa de formulación.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	
11	ATENCIÓN DE CONCEPTOS DE NORMA	Medir el grado de atención de las solicitudes de concepto de la aplicación de las normas urbanas.	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de conceptos de normas emitidos por la Subdirección en respuesta a solicitudes de la ciudadanía. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de solicitudes de conceptos de normas urbanas radicadas en el DAPD.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	
12	ATENCIÓN DE ESTUDIOS PARA CASOS ESPECIALES DE AISLAMIENTO	Medir el grado de atención de las solicitudes referentes a casos especiales de aislamiento.	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de estudios de casos especiales realizados en la Subdirección. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de solicitudes de estudios de casos especiales radicados en el DAPD.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	
13	ATENCIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON ADOLESCENTES Y PAREMIENTOS	Medir el grado de atención de las solicitudes referentes a casos de adolescentes y parentamientos.	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de estudios de aislamiento y parentamiento realizados en la Subdirección. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de solicitudes de estudios de adolescentes y parentamientos radicados en el DAPD.	Eficacia	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	$\frac{\text{X100--}}{\text{#DIV/0!}}$	

APLICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN

N°	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA DEL INDICADOR	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	QUÉ MIDE	RESULTADOS		OBSERVACIONES
						PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	
14	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS PARA INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL	Medir el grado de atención de las solicitudes referentes a los anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural.	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de anteproyectos de intervención de bienes de interés cultural estudiados por la Subdirección, cuyo concepto se informe al interesado. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de anteproyectos de intervención de bienes de interés cultural radicados en el DAPD.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
15	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS EN INMUEBLES DE CONSERVACIÓN ESTRUCTA C-1	Medir la eficacia del Comité Técnico Asesor en la atención de las solicitudes referentes a los anteproyectos para intervenir inmuebles de conservación estricta C-1, mientras continúa vigente la normativa del Acuerdo 6 de 1990.	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de anteproyectos en inmuebles de conservación estricta C-1, estudiados por la Subdirección y cuyo concepto se informa al interesado. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de anteproyectos en inmuebles de conservación radicados en el DAPD.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
16	ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCEPTO PARA EQUIPARACION CON EL ESTRATO UNO (1).	Medir el grado de atención de las solicitudes referentes a los conceptos de equiparación con el estrato uno (1).	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de conceptos de equiparación con estrato uno (1) dados en la Subdirección. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de conceptos de equiparación con estrato uno (1) solicitados al DAPD.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
17	ATENCIÓN DE SOLICITUDES VARIAS	Medir el grado de atención de las solicitudes varias de competencia de la Subdirección	$\frac{\text{Solicitudes resueltas}}{\text{Solicitudes radicadas}} \times 100$	SOLICITUDES RESUELTAS: Cantidad de conceptos de equiparación con estrato uno (1) dados en la Subdirección. SOLICITUDES RADICADAS: Cantidad de conceptos de equiparación con estrato uno (1) solicitados al DAPD.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	
18	PRODUCCIÓN DE FICHAS NORMATIVAS	Medir la generación de fichas normativas.	$\frac{\text{Fichas normativas elaboradas}}{\text{Fichas normativas programadas}} \times 100$	FICHAS NORMATIVAS ELABORADAS: Cantidad de fichas que han sido concluidas en la vigencia. FICHAS NORMATIVAS PROGRAMADAS: Cantidad de fichas a realizar dentro de la vigencia.	Eficacia	X100= #DIV/0!	X100= #DIV/0!	



0512

06 DIC. 2002

Resolución Número _____

Por la cual resuelve el Recurso de Reposición y de Apelación interpuesto contra el oficio No. 2-2002-21570 del 1 de octubre expedido por la Subdirección de Gestión Urbanística, mediante el cual se dio repuesta a la solicitud de incorporación del predio localizado en la carrera 89 A No. 77 A 50, ubicado en el plano No. E 11/4-30 del desarrollo París Francia.

EL SUBDIRECTOR DE GESTION URBANISTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante escrito con referencia No. 1-2002-22757 de agosto 28 de 2002, la arquitecta CARMEN EDITH MANRIQUE MORENO, solicitó la incorporación de los lotes 18 y 51 ubicados en la carrera 89 A No. 77 A 50 de la manzana catastral No. 59 con código del sector No. 00561959, al plano de E 72/4 correspondiente al barrio París Francia.
2. Que efectuados los estudios correspondientes para el caso de la incorporación de los lotes Nos. 18 y 51, este Departamento contestó:
 - " El plano E 72/4 corresponde al barrio París, legalizado mediante Acuerdo 22 de 1963, en este plano se encontró la manzana 13 señalado por usted, la cual no presenta loteo ni acotamiento.
 - Así mismo, se encontró el plano de loteo No. E 11/4-29 y 30 del desarrollo París - Francia legalizado mediante Resolución 1126 de 1996, el cual actualizó este sector incluyendo la manzana arriba señalada, en este se identifica como manzana No. 1.



0512 06 DIC. 2002

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual responde el Recurso de Reposición interpuesto al oficio No. 2-2002-21570 mediante el cual se dio repuesta a la solicitud de incorporación del predio localizado en la carrera 89 A No. 77 A 50, ubicado en el plano No. E 11/4-30 del desarrollo París Francia.

- Confrontada la manzana No. 1 ubicada en el plano de loteo vigente E 11/4-30 con la manzana catastral con código del sector No. 00561959, se encontró que el loteo que presenta la manzana catastral es diferente al señalado en el plano aprobado.
- Es importante señalar que de acuerdo a la ortofoto tomada en 1999, se pudo comprobar que el plano de loteo E 11/4-30 presenta inconsistencias en el loteo al interior de la manzana estudiada.

Teniendo en cuenta la diferencia que presenta la manzana No. 1, consideramos que se debe efectuar una actualización de esta, haciéndose necesario restituir parcialmente el plano de loteo No. E 11/4-30, del desarrollo en consulta.

Consecuente con lo anterior, consideramos que debe presentarse un nuevo plano que incluya la totalidad de los predios de la manzana en cuestión, a fin de abocar su petición a través de un revocatoria parcial de la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996.

Lo anterior hace necesario que la comunidad a través de una acta de asamblea general apruebe dicha modificación. Por consiguiente, dicha corrección debe ordenarse mediante resolución motivada, previa citación de terceros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo."

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Corresponde a este Despacho decidir, a lo cual procede, previas las siguientes consideraciones:

Revisado el expediente, se encontró que al interponer los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuesto contra el oficio No. 2-2002-21570 del 1 de octubre DE 2002, expedido por la Subdirección de Gestión Urbanística, la arquitecta CARMEN EDITH MANRIQUE MORENO actuó en nombre propio, por lo que al interponer los recursos no acreditó la calidad de Abogado, de acuerdo con lo que exige expresamente la Ley para poder interponer válidamente los recursos, como a continuación se verá:



Continuación de la Resolución Número **0512** 06 DIC. 2002

Por la cual responde el Recurso de Reposición interpuesto al oficio No. 2-2002-21570 mediante el cual se dio repuesta a la solicitud de incorporación del predio localizado en la carrera 89 A No. 77 A 50, ubicado en el plano No. E 11/4-30 del desarrollo París Francia.

En relación con la procedencia de los recursos y los requisitos que estos deben cumplir en la vía gubernativa, las normas pertinentes disponen lo siguiente:

- ♦ " Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1º Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido,....." (Numeral 1º del Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo) Negrilla y sublíneas fuera de texto.

- ♦ "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados... (Inciso final del Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo) Negrilla y sublíneas fuera de texto.

- ♦ " Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo..." (Artículo 53 del Código Contencioso Administrativo). Negrilla y sublíneas fuera de texto.

- ♦ Por su parte el Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a la actuación que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, dispone:

" Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio ".

- ♦ Los Artículos 22 y 25 del Decreto 196 de 1971, prevén:

" Quien actúe como abogado deberá exhibir su tarjeta profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud ". (Sublíneas y negrillas fuera de texto). Artículo 22.

" Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este decreto.

La violación de este precepto no es causal de nulidad de lo actuado, pero quienes lo infrinjan estarán sujetos a las sanciones señaladas para el ejercicio ilegal de la abogacía". Artículo 25.



0512 06 DIC. 2002

Continuación de la Resolución Número _____

Por la cual responde el Recurso de Reposición interpuesto al oficio No. 2-2002-21570 mediante el cual se dio repuesta a la solicitud de incorporación del predio localizado en la carrera 89 A No. 77 A 50, ubicado en el plano No. E 11/4-30 del desarrollo París Francia.

♦ Finalmente, el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971, dispone:

*" Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; **pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito**". (Sublíneas y negrillas fuera de texto).*

De Acuerdo con las normas antes referidas, desde el punto de vista aquí debatido, al no acreditar el recurrente la calidad de abogado en ejercicio, para poder actuar como apoderado, tal como lo ordenan las disposiciones pertinentes, (Inciso final del Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, Artículo 67 del Código de Procedimiento Civil y Artículos 22, 25 y 25 del Decreto 196 de 1971), los recursos de reposición y subsidiario de apelación presentados por la arquitecta CARMEN EDIHT MANRIQUE MORENO mediante la radicación No. 1-2002-26823 de octubre 10 de 2002, no se interpusieron en legal y debida forma y, por tanto, **al tenor de lo dispuesto en los Artículos 53 del Código Contencioso Administrativo y 22 del Decreto 196 de 1971, tenían que ser rechazados sin necesidad de entrar a estudiar el fondo del asunto.** Al respecto, es conveniente anotar lo que la jurisprudencia ha manifestado en este sentido:

" Consecuencias procesales por no demostrar la calidad de abogado. "(...), para poder asumir válidamente la defensa de la parte a quien se dice apoderar, ineludiblemente el abogado, al iniciar su gestión, debe acreditar esa calidad, para de esa manera tener plenamente satisfecho el derecho de postulación.

Ahora, como una cosa es la presentación personal del poder por la parte a quien se representa judicialmente y otra, distinta, la de quien se anuncia como abogado, recientemente la Corte dijo que el "mero hecho de elaborarse el poder dirigido al juez que conoce del proceso carece de virtualidad para convertir al abogado, per se, en apoderado judicial de la parte correspondiente", toda vez que para el efecto 'no es suficiente que alguien, motu proprio se diga apoderado judicial', sino que 'es menester que demuestre ante el funcionario respectivo que se está habilitado para serlo'.

Lo expuesto, desde luego, tiene relación con el control que los funcionarios judiciales deben dispensar frente al ejercicio de la abogacía, porque, como se desprende del artículo 25 del Decreto 196 de 1991, no se puede tolerar que alguien que no tiene la calidad de abogado, litigue en causa propia o ajena,". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Auto de Junio 3 de 1999. Expediente C-7657. Magistrado Ponente José Fernando Ramírez Gómez).



Continuación de la Resolución Número _____

0512

06 DIC. 2002

Por la cual responde el Recurso de Reposición interpuesto al oficio No. 2-2002-21570 mediante el cual se dio repuesta a la solicitud de incorporación del predio localizado en la carrera 89 A No. 77 A 50, ubicado en el plano No. E 11/4-30 del desarrollo París Francia.

En mérito a lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Negar el Recurso de Reposición y de Apelación interpuesto mediante escrito radicado No. 1-2002-26823 de octubre 10 de 2002 por la arquitecta CARMEN EDITH MANRIQUE MORENO Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 41.734.643 de Bogotá, contra el oficio No. 2-2002-21570 del 01 de octubre de 2002, expedido por la Subdirección de Gestión Urbanística del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en consecuencia confirmar en todas sus partes el oficio recurrido.

Contra la presente providencia no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

Original firmado por:

Ignacio Gallo Peña

06 DIC. 2002

LUIS IGNACIO GALLO PEÑA

Subdirector de Gestión Urbanística

Preparó: María del Carmen Peña C.
Revisó: Glenda Luna S.

Glenda Luna S.



0533

16 DIC. 2002

RESOLUCION N°

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL
COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTA, D.C.**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
DISTRITAL (D.A.P.D.)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 del Decreto 619 del 28 de julio de 2.000, 10° del Decreto 904 de 2001 y 2°, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación No 1-2002-01935 del 25 de Enero de 2.002, La Hermana LUCY GIRALDO JARAMILLO, en calidad de representante legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA, presentó consulta preliminar ante este Departamento para estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo del colegio ALVERNIA, con capacidad para 1110 alumnos, ubicado en la transversal 66 no.155-75 de BOGOTA, D.C.
2. Que el artículo 460 del decreto 619 de 2000 establece que los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
3. Que conforme al plano No 22 de usos del suelo urbano y de expansión del Decreto 619 de 2000, el Colegio ALVERNIA se localiza parte en Área de Actividad Dotacional zona de Equipamientos Colectivos, parte en Area Urbana Integral, zona Residencial y una última parte en Area Residencial zona Residencial Neta, y que de acuerdo al plano No 24 de Tratamientos Urbanísticos del Decreto 619 de 2000, el colegio se encuentra en tres Tratamientos, parte en Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, parte Desarrollo y una última parte en Consolidación Urbanística.
4. De acuerdo con la información suministrada y teniendo en cuenta el cuadro anexo No.2 - *Clasificación de usos del Suelo* - del Decreto 619 de 2000, el Colegio ALVERNIA se clasifica como un uso Dotacional de Equipamiento Colectivo, de tipo Educativo escala zonal, el cual es permitido como uso principal para el área de Actividad Dotacional, como uso permitido en el área Urbana Integral y como uso complementario restringido en el área Residencial Neta.



RESOLUCION N°

0533

16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTA, D.C.

5. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No 2-2002-07816 de Abril 15 de 2002, en el cual se informó que el colegio ALVERNIA se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual, se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4º y 5º del Decreto No. 1109 de 2000, vigente en la época, y los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.
6. Que la Hermana VICTORIA INES BUITRAGO ARISTIZABAL, Rectora del Colegio Alvernia radicó la formulación del Plan de Regularización y Manejo, mediante referencia no. 1-2002-18040 del 4 de Julio de 2002, la cual fue complementada y ratificada por la Hermana LUCY GIRALDO JARAMILLO, en calidad de representante legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA, con radicación 1-2002-27907 del 23 de octubre de 2002, adjuntando los planos del colegio a escala 1:500 y 1:250.

La etapa de formulación aportó la siguiente documentación:

- *Diagnóstico del predio y del área de influencia.* En el cual se hace un análisis del Area de Influencia, relación con otros equipamientos y análisis de impactos.
 - *Formulación del Plan de Regularización y Manejo.* El colegio presenta su ocupación actual y proyectada, planteando la ampliación de unas canchas deportivas y un Coliseo deportivo.
 - *Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso.*
 - *Documentos anexos.* Certificado de Personería Jurídica, Matrícula Inmobiliaria, autorizaciones y otros anexos.
 - *Planos del colegio y cuadros de áreas.*
7. Que mediante memorando del 4 de Septiembre de 2002, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público se pronunció en torno a los aspectos viales y de accesibilidad para el predio del colegio Alvernia, así:

"En atención a su solicitud para que esta Subdirección se pronuncie respecto al plan de manejo y regularización del colegio Alvernia, de acuerdo con los requerimientos previamente establecidos por la Gerencia de Vías en la consulta preliminar, se informa que consultado el documento que contiene la formulación para la institución educativa, se precisaron los siguientes aspectos:

1. *Se cumplió con el requerimiento relacionado con la presentación del plano topográfico que integra la totalidad del área del predio objeto del Plan de Regularización y Manejo. Los planos topográficos fueron aprobados e incorporados por esta Subdirección y corresponden a los identificados con los números S610/1-06 y S610/1-07 denominados "Casa de Formación Santa María de los Ángeles - Hermanas Franciscanas", en escala 1:500, en los cuales quedaron determinadas las zonas de reserva vial.*
2. *El plano del proyecto del PRM presentado por el interesado a escala 1:500 no coincide con los linderos de los planos topográficos aprobados por el D.A.P.D.; por lo tanto, se debe ajustar a los mismos, manteniendo la paramentación definida para la vía local tipo V-6 con carácter vehicular y ancho de 15.50 metros (calzada de 9 metros y andenes de 3.25)*



0533

16 DIC. 2002

RESOLUCION N° _____

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTÁ, D.C.

3. *La propuesta de accesibilidad vehicular al predio cumple lo estipulado en el artículo 163 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a su acceso por vía local y a la ubicación de las zonas de maniobra de los vehículos dentro del predio.
Así mismo, en cuanto a la definición de la malla vial local y el acceso a las zonas de parqueo del predio, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 323 del 29 de mayo de 1992.*
4. *La ubicación de las zonas de estacionamiento de vehículos es adecuada teniendo en cuenta el grado de consolidación del centro educativo y el área disponible para su localización. No obstante lo anterior, es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano verificar si el número de parqueos cumple con los exigidos por la norma aplicable al predio.*
5. *El PRM del colegio Alvernia no presenta el plan de manejo de tráfico solicitado por esta Subdirección en la consulta preliminar, en el que, entre otros, se demuestre que la demanda máxima de estacionamientos del predio no producirá filas o colas (trancones) sobre las vías públicas debidas al acceso de vehículos al mismo.*

Dicho plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- *Esquema de ubicación del proyecto en el cual se debe precisar la identificación, caracterización y clasificación de las vías adyacentes al proyecto (actuales y proyectadas), sentidos de circulación, movimientos direccionales permitidos en las intersecciones circundantes y en los accesos al predio, señalización existente y señalización a implementar en las vías contiguas al predio objeto del Plan de Regularización y Manejo.
Para la señalización a implementar se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual del Instituto Nacional de Vías. Una vez se apruebe el Plan de Regularización, el interesado debe coordinar con la Secretaría de Tránsito lo relacionado con la señalización a implementar.*
- *Volúmenes y composición del tráfico que se moviliza por las vías circundantes.*
- *Propuesta de accesibilidad tanto peatonal como vehicular, con identificación clara de los puntos de control de acceso al área privada y planteamiento operacional del control.*
- *Demanda y oferta de estacionamientos, desde los puntos de vista espacial y temporal, y propuesta de atención de la demanda para minimizar el impacto sobre las vías públicas.*
- *Presentar el análisis de la situación existente y la propuesta en el plan con relación a la operación del tránsito en la zona y en la accesibilidad al predio.*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez el interesado aporte el respectivo plan de manejo de tránsito, la Subdirección se pronunciará sobre el mismo y la propuesta presentada en la formulación del Plan de Regularización y Manejo del colegio Alvernia."

Que el colegio Alvernia presentó mediante radicación 1-2002-27907 del 23 de Octubre de 2002 el Plan de Manejo de tráfico, con lo cual subsano el faltante mencionado en el anterior concepto, y sobre el cual la subdirección de Infraestructura y Espacio se pronunció con memorando del 14 de noviembre de 2002, así:

"Atentamente se emite el concepto de esta Subdirección respecto al estudio de tráfico presentado por la Hermana Madre Superior Lucy Giraldo, mediante radicación 1-2002-27907 de 23 de octubre de 2002, el cual fue solicitado por la Gerencia de Tráfico, Transporte y Vías en memorando de fecha 4 de septiembre de 2002, como requisito para la aprobación del Plan de Regularización y Manejo para el Colegio Alvernia:

Se cumple con los requerimientos solicitados por esta Subdirección de acuerdo con el esquema del plan de tráfico requerido, por cuanto:

1. *Localización y área de influencia: se tiene en cuenta el área de influencia determinada para el predio institucional y a partir de ella se realiza un análisis claro respecto a su localización referida tanto a la malla vial local como de la malla vial arterial del Distrito Capital.*
2. *El plano de localización del proyecto registra la identificación, clasificación y caracterización de la malla vial en cercanías al predio, donde es claro que la única vía con la cual limita el predio es la transversal 66 y se mantiene la sección transversal definida para la misma; se registra los sentidos de circulación de la vía local y en los puntos de accesibilidad vehicular al colegio.*



0533

16 DIC. 2002

RESOLUCION N°

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTÁ, D.C.

3. *Se presenta la propuesta de accesibilidad vehicular al predio (entrada y salida de vehículos), la cual es procedente teniendo en cuenta que la única vía de acceso al mismo es la transversal 66 y que el proyecto plantea unas áreas libres que permiten una adecuada maniobrabilidad de los vehículos y garantizan la no conformación de filas o trancones en la vía pública.*
Es de anotar que se cumple con la distancia mínima requerida para la localización de los dos puntos de accesos a las zonas de parqueo desde la malla vial local, establecida en el artículo 74 del Decreto 323 de 1992.
4. *Se efectúa un breve análisis del tráfico que se moviliza por la transversal 66, tanto del transporte particular como del colectivo, el cual permite establecer que la incidencia en los flujos vehiculares por la localización actual del predio institucional es mínima. Adicionalmente el estudio registra una análisis del estado actual de las vías..*
 - a) *Se realizó un adecuado análisis sobre el cupo de parqueos requeridos por la institución para cubrir su demanda; sin embargo, es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano determinar si el número de estacionamientos propuestos cumple con los exigidos de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Decreto 1108 de 2000.*

Finalmente y teniendo en cuenta lo anterior, esta Subdirección considera aceptable el estudio de tráfico presentado para el Colegio Alvernia."

Por otra parte la Gerencia de Taller del Espacio Público se pronunció mediante Memorando no. 545-1170-2002:

"Como complemento al memorando de la Gerencia de Vías y Transporte, del cual se anexa copia, y por solicitud trasladada el 24 de Septiembre de 2002 por esa Gerencia, se hacen las siguientes observaciones sobre el manejo que deben el proyecto de la referencia:

1. *Debe presentarse el proyecto de espacio público que incluya el manejo de los andenes de la vía local, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 253 del Decreto 619 de 2000 – Plan de ordenamiento Territorial – y cartilla de andenes.*
2. *Es conveniente que se genere una plaza de acceso al colegio de carácter "privado de uso público" en la zona de entrada y salida de peatones, de manera que no obstaculice la movilidad peatonal y vehicular del sector.*
3. *Además si se va a intervenir el espacio público existente es necesario obtener la respectiva licencia para lo cual se deben anexar los siguientes documentos:*
 - *Nombres completos e identificación del solicitante;*
 - *Cuando se trate de personas jurídicas deberá anexar el certificado de existencia y representación legal. Si son personas jurídicas de derecho público, se deberá anexar el acto mediante el cual se hizo el nombramiento del representante legal y el acta de posesión del cargo;*
 - *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado, teniendo en cuenta que el artículo 35 del Decreto 196 de 1971 establece: " ...Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas: pero si se constituye mandatario, este deberá ser abogado inscrito." (negrillas fuera de texto).*
 - *Señalamiento de la clase de licencia que se solicita.*
 - *Identificación de la zona a intervenir, indicando la ubicación, urbanización, barrio o desarrollo y la localidad correspondiente.*
 - *Plano de localización a escala 1:1000 o necesaria.*
 - *Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público.*
 - *Certificado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario.*
 - *Original y copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente rotulados, con identificación con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*
 - *Planta detallada de la zona a intervenir, escala 1:50 o 1:100.*
 - *Cuadro de áreas; indicando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso.*
 - *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.*
 - *Cuadro de arborización en el evento de existir.*

47
4



RESOLUCION N°

0533

16 DIC. 2001

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTÁ, D.C.

- Plano de detalles constructivos a escala 1:50 o 1:20, cuando se trate de proyectos que no requieran licencia de construcción.
- Certificación de las empresas de Servicios Domiciliarios en las que declare que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- En caso de no existir redes o de requerirse la modificación de las existentes se presentará la respectiva licencia de excavación expedida por el Instituto de Desarrollo urbano IDU.
- Si la intervención se va a realizar en zona vedada se debe presentar el respectivo permiso expedido por el Instituto de desarrollo Urbano IDU.

8. Que el predio del colegio Alvernia cuenta con la posibilidad de la prestación de servicios públicos, según los siguientes conceptos de las diferentes empresas:

- **Energía eléctrica:** CODENSA según oficio 1-191799 del 9 de Noviembre de 2001.
"Referente a la comunicación relacionada con el asunto, y una vez estudiada la disponibilidad de carga de los circuitos de la zona, le informamos que CODENSA está en condiciones de suministrar el servicio al predio del COLEGIO ALVERNIA."

El diseño de la alimentación debe ser elaborado por el interesado y presentado a la División de Ingeniería y Obras en la carrera 13 A 93-66 3er piso, para su respectiva revisión y aprobación. Para la construcción de la alimentación debe contar con los permisos de excavación expedidos por la autoridad competente."

- **Agua y Alcantarillado:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, según oficio 1-2001-28025 de Noviembre 19 de 2001; de la cual es importante resaltar los siguiente:

"En atención a su oficio donde nos solicita un informe sobre la capacidad de redes para soportar el uso Dotacional del predio del asunto, me permito contestarle lo siguiente:

Este predio se encuentra localizado en las planchas B-6 y F-31 de Acueducto y Alcantarillado respectivamente con coordenadas punto medio N:116.868 E:100.408, cuenta con las siguientes redes construidas:

DIRECCIÓN	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO SANITARIO	ALCANTARILLADO PLUVIAL
Transversal 66	Red de Ø12" construida por el costado occidental de la vía actual.	No existen redes locales construidas por la Transv. 66	No existen redes locales construidas por la Transv. 66

Alcantarillado Sanitario: Debe diseñar y construir red por la transversal 66 hasta empatar a la red construida de Ø24" en la carrera 65 con calle 164, teniendo en cuenta el área aferente de la parte occidental del predio

Alcantarillado Pluvial: Debe diseñar y construir red por la transversal 66 hasta empatar a la red construida de 1.10 m en la carrera 65 con calle 164, teniendo en cuenta el área aferente de la parte occidental del predio.

Observaciones: teniendo en cuenta que entre la parte alta del predio y la vía existente (carrera 68) existen unos predios que por su condición topográfica deben drenar hacia la carrera 66 o a través del predio de este Colegio. Se deberá plantear un corredor de espacio público por el cual se pueda diseñar y construir las redes necesarias para el servicio de esta zona. Antes de su aprobación solicitamos nos sea consultado.

- **Teléfonos ETB,** según oficio 1-2001-27555 del 14 de Noviembre de 2001:

"Con referencia al oficio 1-2001-18807 enviado a esta sección donde solicita un informa sobre la capacidad de redes para soportar el uso Dotacional para el "Colegio ALVERNIA", ubicado en el predio Colegio ALVERNIA Transversal 66 no.155-75, le comunico que tenemos disponibilidad de redes telefónicas existentes en este sector que están en la capacidad de cubrir las necesidades en cuanto a servicio telefónico se refiere.

Por otro lado es necesario que nos hagan saber específicamente el tipo de requerimiento para dicho predio."

48
5



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.166-75 BOGOTA, D.C.

9. Que el DAMA Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente se pronunció en primera instancia, mediante radicación 1-2002-02121 de 28 de enero de 2002 así:
- "En atención a la solicitud del oficio de la referencia, presentamos nuestro concepto técnico favorable al funcionamiento del uso dotacional Colegio Alvernia.*

Como recomendaciones para el Plan de regularización y Manejo presentamos las siguientes:

- *La ejecución del diseño paisajístico aprobado por el DAMA (Resolución 779 del 06/06/2001) y la reposición de 735 árboles a sembrarse en el predio, deben realizarse en la primera etapa del cronograma que apruebe el Plan de Regularización, garantizando además la restauración ecológica de la cuesta ubicada el Suroeste del predio, siguiendo los criterios del Protocolo Distrital de Restauración. La mencionada cuesta fue prácticamente devastada (pérdida de cobertura vegetal y el suelo, reducción del hábitat de especies silvestres por falta de aislamiento de las obras y el personal, etc.) sin que fuera indispensable, por la construcción de una vía provisional para el desplazamiento de una retroexcavadora y los trabajos tendientes a la instalación de dos tanques de almacenamiento de agua, sus respectivas redes y el aprovechamiento forestal, por lo cual es imperativo y urgente realizar su restauración. De conservarse la vía en cuestión debe ser empujizada.*
- *Sugerimos que las canchas, o un porcentaje de ellas superior a la mitad de su área, sean en pasto.*
- *El material vegetal resultante de la poda del pasto y mantenimiento de las zonas verdes del colegio en el futuro, puede ser aprovechado para la jardinería del predio, por lo que sugerimos la construcción de una pequeña compostera.*
- *El colegio deberá contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento temporal y reciclaje de basuras.*
- *Destacamos como aspecto positivo el aprovechamiento de las aguas lluvias previsto para el proyecto.*

El mismo DAMA Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en una segunda comunicación no. 1-2002-15084 del 31 de Mayo de 2002, se pronunció así:

"El día 17 de Mayo del 2002 se realizó una visita al Colegio Alvernia, en la que pudimos constatar las gestiones realizadas por éste en atención a nuestras observaciones, presentadas mediante oficio 1122 del 25/01/02 y con base en las cuales reiteramos nuestro concepto técnico favorable al funcionamiento del uso dotacional Colegio Alvernia.

Respecto a las recomendaciones hechas para el Plan de Regularización y Manejo en el oficio citado, presentamos los siguientes comentarios:

- *La ejecución del diseño paisajístico aprobado por el DAMA (Resolución 779 del 06/06/2001) y la reposición de 735 árboles a sembrarse en el predio, deben realizarse en la primera etapa del cronograma que apruebe el Plan de Regularización, garantizando además la restauración ecológica de la cuesta ubicada el Suroeste del predio, siguiendo los criterios del Protocolo Distrital de Restauración. La mencionada cuesta fue prácticamente devastada (pérdida de cobertura vegetal y suelo, reducción del hábitat de especies silvestres por falta de aislamiento de las obras y el personal, etc.) sin que fuera indispensable, por la construcción de una vía provisional para el desplazamiento de una retroexcavadora y los trabajos tendientes a la instalación de dos tanques de almacenamiento de agua, sus respectivas redes y el aprovechamiento forestal. El colegio presentó durante la visita el avance de los trabajos de empujización en el sector en cuestión y el acabado dado a la vía provisional (reconformación y empujizada) en cumplimiento de las observaciones hechas por el DAMA.*
- *Según lo observado, dos canchas (de seis) y todos los taludes entre ellas serán empujizados, con lo que se cumple nuestra sugerencia sobre el particular.*
- *Se indicó al funcionario del DAMA el área asignada para la construcción de la compostera.*
- *Se presentaron las instalaciones que se destinarán al almacenamiento temporal y clasificación de basuras.*

El DAMA verificará oportunamente la terminación de los trabajos de su interés."

10. Que no obstante, que en el transcurso de adopción del presente Plan se generó un cambio de normatividad, en virtud de la expedición del Decreto 904 de 2001, el cual derogó en su totalidad el Decreto 1109 de 2000, ambos reglamentarios del artículo 460 del Decreto 619 de 2000, se verificó el cumplimiento de las normas establecidas en el nuevo decreto, razón por la cual, es viable la expedición de la presente resolución.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTA, D.C.

11. Que el plan de Regularización y Manejo del colegio ALVERNIA, que se adopta a través de esta resolución, contiene las acciones necesarias y normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por este uso dotacional.
12. Que luego del estudio adelantado por este Departamento, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio ALVERNIA es urbanísticamente viable, en virtud a que la propuesta del Plan contempla lo siguiente:
 - La estructura de espacio público necesaria para mitigar los impactos por la presencia del colegio.
 - La infraestructura física de las edificaciones y espacios libres son adecuados para el funcionamiento de la actividad educativa.
 - El colegio soluciona la circulación, maniobra y estacionamientos de los vehículos al interior del predio, accediendo desde vías locales.
 - Cuenta con los servicios complementarios propios del uso.
13. Por todo lo anterior, se concluye que el Plan de Regularización y Manejo del Colegio ALVERNIA, logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el Plan respectivo, para el predio ubicado en la transversal 66 no.155-75 de BOGOTA, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO

Adoptar el Plan de Regularización y Manejo correspondiente al COLEGIO ALVERNIA localizado en la transversal 66 no.155-75 de BOGOTA, D.C., regulado por las normas de que trata la presente resolución.

El plano general de techos escala 1:500 (plano indicativo) radicado en la etapa de formulación ante esta Entidad, hace parte de la presente resolución y deberá ser allegado ante la Curaduría Urbana respectiva, para la obtención de las licencias respectivas.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.166-75 BOGOTA, D.C.

ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas mínimas:

2.1. USOS

2.1.1. Principal

Dotacional del tipo Educativo, de escala Zonal, Plantel de educación preescolar, básica y media. El uso a desarrollar en las edificaciones proyectadas se destinará exclusivamente a las funciones propias del uso Dotacional Educativo, escala Zonal.

2.1.2. Complementarios

Capilla y los necesarios para el adecuado funcionamiento del uso principal.

2.2. ZONAS DE ESPACIO PUBLICO

2.2.1. Vialidad

El colegio debe mantener las vías locales que lo rodean, de conformidad con las marcadas en los planos topográfico S610/1-06 y S610/1-07.

2.2.2. Accesibilidad

El acceso vehicular se debe plantear sobre la vía local V-6 transversal 66, garantizando la continuidad del nivel de los andenes.

La plazoleta de acceso debe ser tratada como zona dura arborizada, de naturaleza privada y uso público, sobre la cual se debe prever el acceso y circulación para las personas con limitaciones físicas.

Los estacionamientos de vehículos particulares y de transporte escolar del colegio se deben solucionar al interior de los predio y de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público.

2.2.3. Andenes

Para la construcción de los andenes se deberá solicitar, previamente, la aprobación de la respectiva licencia de ocupación e intervención de espacio público, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1.999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes).

ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del COLEGIO ALVERNIA:



RESOLUCION N°

0533

16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-75 BOGOTÁ, D.C.

3.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo es de 0.25, sobre el área neta urbanizable del predio.

3.2. Índice de construcción

El índice de construcción máximo es de 0.45, sobre el área neta urbanizable del predio.

3.3. Alturas

Se permite una altura máxima de cuatro (4) pisos.

3.4 Aislamientos

Los aislamientos entre edificaciones del mismo predio y contra predios vecinos debe ser mínimo de 4 metros.

3.4. Cerramientos

Los cerramientos sobre la línea de paramento del predio con frente a espacio público, que corresponden a zonas no edificadas del colegio, podrán tener una altura máxima de 3.00 metros, garantizado como mínimo transparencia del 50%.

3.5. Estacionamientos

Se deben contemplar, como mínimo, los cupos de estacionamientos para el sector de demanda A, al interior del predio así: 1 x 100 m² de área administrativa para privados y 1 x 150 m² de aulas para visitantes, en las condiciones establecidas en el decreto 1108 de 2000.

Para efectos de la aplicación de los cupos de estacionamientos, se debe cumplir con lo establecido en el decreto 1108 de 2000, de igual modo se deberá cumplir con las dimensiones de los estacionamientos, establecidas en el artículo 4° del mismo decreto, con las áreas de cargue y descargue, así como con la previsión de un estacionamiento para minusválidos por cada 30 cupos, con una dimensión mínima de 3.80 metros por 4.50 metros, localizado próximo a los ingresos peatonales. Los cupos con sus respectivas zonas de maniobra deben estar distribuidos al interior del predio del colegio, de forma que se garantice la circulación de los estudiantes en senderos peatonales que no se crucen con recorridos vehiculares.

3.6. Etapas del Plan de Regularización y Manejo

El Plan contempla la ampliación de sus instalaciones, de conformidad a lo expuesto en la formulación y los planos, adecuación en una primera intervención, en una segunda etapa la construcción de unas canchas deportivas y una tercera etapa la construcción de un Coliseo año 2006-2010.



RESOLUCION N°

0533 16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO ALVERNIA UBICADO EN LA TRANSVERSAL 66 No.155-76 BOGOTÁ, D.C.

3.7. Acciones especiales

Se deben adelantar en forma conjunta con las obras de ampliación, las acciones concretas para la construcción de la plazoleta del acceso peatonal y senderos peatonales al interior del predio, así como la adecuación de los cerramientos del predio, con el objeto de mitigar los impactos urbanísticos y garantizar el buen funcionamiento del colegio en el sector.

El colegio debe adelantar el trámite de las respectivas licencias ante una Curaduría Urbana, en los términos de las etapas descritas en el numeral anterior y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1052 de 1998, o en las normas que lo modifiquen o lo complementen.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las regulaciones establecidas en la presente resolución.

Las autoridades de control velarán por el cumplimiento de las licencias y normas en el desarrollo de las obras.

ARTICULO 5. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución comenzará a regir a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos del artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

Original firmado por:
Carmenza Saldías Barreneche

16 DIC 2002

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparó: DANIEL CERÓN SÁENZ
Profesional Especializado

Revisó: FERNANDO PENAGOS ZAPATA
Gerente de Planes Complementarios y Equipamientos

LUZ ANGELA MONDRAGÓN RESTREPO
Subdirectora (e) de Planeamiento Urbano

Revisión Jurídica: JORGE PABLO CHALELA ROMANO
Subdirector Jurídico



RESOLUCION N°

0534

16 DIC. 2002

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION DISTRITAL (D.A.P.D.)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 del Decreto 619 del 28 de julio de 2.000, 10° del Decreto 904 de 2001 y 2°, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación No 1-2001-13765 del 26 de Junio de 2.001, la Hermana MARÍA AMELIA LENGUAS HERREÑO, en calidad de representante legal del Colegio SANTA TERESA DE JESUS, presentó consulta preliminar ante este Departamento para estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo del citado colegio, con capacidad para 2026 alumnas, ubicado en la carrera 99 no. 26-72 de BOGOTA, D.C.
2. Que el artículo 460 del decreto 619 de 2000 establece que los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
3. Que conforme al plano No 22 de usos del suelo urbano y de expansión del Decreto 619 de 2000, el Colegio Santa Teresa de Jesús se localiza en un área de Actividad de Comercio y Servicios, zona de comercio Aglomerado; y de acuerdo al plano No 24 de Tratamientos Urbanísticos del Decreto 619 de 2000, el Colegio se ubica en un área con Tratamiento de Consolidación con densificación moderada.
4. Que de acuerdo con la información suministrada y teniendo en cuenta el cuadro anexo No.2 - *Clasificación de usos del Suelo* - del Decreto 619 de 2000, el Colegio Santa Teresa de Jesús se enmarca en el uso Dotacional de equipamiento colectivo, tipo Educativo de escala urbana y según el cuadro anexo no. 1 del mismo decreto - *Cuadro general indicativo de usos permitidos según área de actividad* -, el colegio se permite como uso complementario en el área de actividad Comercio y Servicios, zona de comercio aglomerado.
5. Que el plan de Regularización y Manejo del colegio SANTA TERESA DE JESUS, que se adopta a través de esta resolución, contiene las acciones necesarias y normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por dicho uso dotacional en la ciudad.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

6. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No 2-2001-09292 de Junio 5 de 2001, en el cual se informó que el colegio SANTA TERESA DE JESUS se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual, se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4º y 5º del Decreto No. 1109 de 2000, vigente en la época, y los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.
7. Que la Hermana MARÍA AMELIA LENGUAS HERREÑO, en calidad de representante legal del Colegio SANTA TERESA DE JESUS, radicó la formulación del Plan de Regularización y Manejo, mediante referencia no. 1-2001-13765 del 26 de octubre de 2001, y que la misma Hermana MARÍA AMELIA LENGUAS HERREÑO radicó otro oficio 1-2001-22957 en el cual solicitaba la reducción del ancho de la plazoleta de acceso a 1.50 mts de ancho, ante lo cual este departamento mediante oficio 2-2001-20856 del 31 de octubre de 2001, le manifestó lo siguiente: "... 1. En la propuesta presentada se requiere la continuidad de la plazoleta de acceso hasta la esquina de la cra. 98, la cual debe tener un ancho mínimo de 4 metros tomados desde la línea de demarcación del predio, aspecto que se le manifestó verbalmente a la arquitecta Olga Triviño, representante autorizada por la rectora del colegio para adelantar los trámites correspondientes al Plan de Regularización y manejo. El objetivo de dicha plazoleta es generar una transición para el acceso al colegio, al igual que constituye un aporte ambiental a la ciudad."...; así como otras observaciones relacionadas con antejardines, cerramientos, certificaciones de la empresas de servicios públicos, entre otros aspectos.
8. Posteriormente, la misma Hermana MARÍA AMELIA LENGUAS HERREÑO radicó el oficio 1-2001-28823 de Noviembre 26 de 2001, en el cual se atendieron las observaciones solicitadas por el DAPD en el oficio del 31 de octubre de 2001, el documento de esta última radicación se entiende como el documento de formulación definitivo y se tomó para el análisis de los requerimientos propios de la formulación del Plan.

La etapa de formulación aportó la siguiente documentación:

- *Diagnóstico del predio y del área de influencia.* En el cual se hace un análisis de los elementos urbanos importantes, recorridos urbanos, condición actual de las vías, relación con otros equipamientos y análisis de impactos.
- *Formulación del Plan de Regularización y Manejo.* El colegio presenta su ocupación actual y proyectada, plantea el crecimiento en una etapa para completar su máxima capacidad de 1930 alumnas, con la construcción de estacionamientos, cafetería y aulas.
- *Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso.* El colegio plantea adecuar una plazoleta a lo largo de la calle 26 haciendo esquina con la carrera 98, con el fin de generar una transición para el acceso al colegio y aportar condiciones urbanas y ambientales a este sector de la ciudad. Por otra parte se incluyó el análisis de los estacionamientos requeridos, rutas de transporte, así como los servicios complementarios propios del colegio.
- *Documentos anexos.* Certificados de Personería Jurídica, Matrícula Inmobiliaria, autorizaciones y otros anexos.
- Planos del colegio, fotografías y cuadros de áreas.

9. Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, mediante oficio 2-2002-13839 del 14 de Agosto de 2002 aprobó el Plano Topográfico del predio del colegio, identificado con el número F167/1-09. Copia de este plano fue presentada mediante radicación 1-2002-22420 de Agosto 26 de 2002, en el cual la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público definió los perfiles de las vías que rodean el colegio.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTÁ, D.C.

10. Que mediante acta del día 9 de diciembre de 2002, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó lo siguiente:

"Una vez revisado el proyecto para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Santa Teresa de Jesús, esta subdirección hace las siguientes observaciones:

A. Aspectos Viales.

Se deben respetar la vías demarcadas en el plano topográfico no. F F167/1-09.

Los accesos vehiculares al colegio se deben plantear sobre las vías calle 27 y carrera 98, garantizando la maniobra de los vehículos particulares y de transporte escolar al interior del predio, evitando el estacionamiento de estos sobre las vías públicas circundantes al colegio.

B. Espacio Público

Se deben mantener las dimensiones de los andenes perimetrales al colegio, definidos en las secciones transversales marcadas en el plano topográfico no. F167/1-09, los cuales deben hacer parte de un proyecto integral de espacio público para la intervención por parte del colegio.

Con frente a la calle 26 se debe generar una plazoleta adicional al andén, con una dimensión de 32,94 metros de longitud haciendo esquina con la carrera 98 y con 4 metros de profundidad, de acuerdo a lo expresado en el plano 1/6, presentado dentro de la formulación del plan. No se permiten los cerramientos de la plazoleta y se debe integrar en niveles, materiales y superficies al andén.

Los cerramientos sobre la línea de paramento de las zonas no edificadas del colegio, podrán tener una altura máxima de 2,40 metros y deberán garantizar una tercera parte de transparencia.

Los cerramientos de los antejardines sobre la carrera 99 mantendrán las características originales acordes al edificio, las cuales quedan registradas en las fotos del documento de formulación. Los cerramientos del antejardín de la calle 26 se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 260 del decreto 619 de 2000 y demás normas vigentes."

11. Que el predio del colegio Santa Teresa de Jesús cuenta con la posibilidad de la prestación de servicios públicos, según los siguientes conceptos de las diferentes empresas:

- Energía eléctrica: CODENSA según oficio 1-2001-13851 del 26 de junio de 2001.
- Agua y Alcantarillado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, según oficio 1-2001-13840 de Junio 26 de 2001.
- Teléfonos: EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ, según oficio 1-2001-15063 recibido el 9 de julio de 2001.
- Recolección de basuras: LIME LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTOS ESPECIALES S.A.-E.S.P., según oficio 1-2001-14347 recibido el 3 de julio de 2001.

12. Que no obstante, que en el transcurso de adopción del presente Plan se generó un cambio de normatividad, en virtud de la expedición del Decreto 904 de 2001, el cual derogó en su totalidad el Decreto 1109 de 2000, ambos reglamentarios del artículo 460 del Decreto 619 de 2000, se verificó el cumplimiento de las normas establecidas en el nuevo decreto, razón por la cual, es viable la expedición de la presente resolución.



RESOLUCION N°

0534

16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

13. Que luego del estudio adelantado por este Departamento, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Colegio Santa Teresa de Jesús es urbanísticamente viable, en virtud a que la propuesta del Plan contempla lo siguiente:

- Las acciones sobre el espacio público necesarias para mitigar los impactos por la presencia del colegio y la infraestructura física de las edificaciones son suficientes.
- Los espacios libres interiores son adecuados para el funcionamiento de la actividad educativa.
- El colegio soluciona la circulación, las maniobras y estacionamientos de los vehículos al interior del predio, accediendo desde vías locales.
- El colegio cuenta con los servicios complementarios propios del uso.

Por todo lo anterior, se concluye que el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Santa Teresa de Jesús, logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el Plan respectivo, para los predios ubicados en la CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO

Se adopta el Plan de Regularización y Manejo correspondiente al COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS, ubicado en la carrera 99 no. 26-72 BOGOTA, D.C., regulado por las normas de que trata la presente resolución.

Los planos de cubiertas 4/6 y de primer piso 1/6 escala 1:200 (planos indicativos), radicados en la etapa de formulación ante esta Entidad, hacen parte de la presente resolución y deberá ser allegados ante la Curaduría Urbana respectiva, para la obtención de la licencia pertinente.

ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas mínimas:

2.1. USOS

2.1.1. **Principal** . Dotacional del tipo Educativo, de escala Urbana, Plantel de educación preescolar, básica y media. El uso a desarrollar en las edificaciones proyectadas se destinará exclusivamente a las funciones propias del uso Dotacional Educativo, escala Urbana y sus servicios complementarios.

2.2. ZONAS DE ESPACIO PUBLICO

2.2.1. **Vialidad** Se debe respetar las vías locales que rodean el colegio, de conformidad con las diseñadas y marcadas en el plano topográfico F167/1-09 de Julio de 2002.

2.2.2. **Accesibilidad**. Los accesos vehiculares se deben plantear sobre la carrera 98 y la calle 27, garantizando la continuidad del nivel de los andenes.

57
4



RESOLUCION N° 0534 16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

La maniobra de los vehículos particulares y de transporte escolar se debe desarrollar al interior del predio, con la prohibición expresa de estacionar vehículos en el espacio público.

El acceso peatonal del estudiantado se debe realizar por la calle 26 a través de la plazoleta de acceso, la cual debe ser tratada como zona dura arborizada, de naturaleza privada y uso público sin cerramientos u obstáculos que impidan la circulación peatonal y se debe prever el acceso y circulación para las personas con limitaciones físicas.

Se permite la entrada por la carrera 99 como acceso de bajo flujo peatonal, para el área de administrativa y los visitantes del colegio.

2.2.3. Plazoleta de Acceso. Con frente a la calle 26 se debe generar una plazoleta adicional al andén, con una dimensión de 32.94 metros de longitud haciendo esquina con la carrera 98 y con 4 metros de profundidad, de acuerdo a lo expresado en el plano 1/6.

2.2.4. Andenes. Se deben mantener las dimensiones de los andenes perimetrales al colegio, definidos en las secciones transversales marcadas en el plano topográfico no. F167/1-09, los cuales deben hacer parte de un proyecto integral de espacio público para la intervención por parte del colegio.

Para la construcción de los andenes se deberá solicitar, previamente, la aprobación de la respectiva licencia de ocupación e intervención de espacio público, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1.999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes).

2.2.5. Antejardines Se debe mantener la zona de antejardín sobre la carrera 99 y generar un antejardín con frente a la calle 26, de 1.50 metros de conformidad a los planos 4/6 y 4/1.

ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Colegio Santa Teresa de Jesús:

3.1. Índice de ocupación. Máximo 0.60 sobre el área neta del predio.

3.2. Índice de construcción. Máximo 1.50 sobre el área neta del predio.

3.3. Alturas. Se permite una altura máxima de tres (3) pisos.

3.4 Aislamientos. El aislamientos mínimo entre edificaciones del predio debe ser de 4 metros.

3.5. Cerramientos. Los cerramientos sobre la línea de paramento del predio con frente a espacio público, que corresponden a zonas no edificadas del colegio, podrán tener una altura máxima de 2,40 metros y deberán garantizar una tercera parte de transparencia.



RESOLUCION N° **0534** 16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

No se permiten los cerramientos de la plazoleta de acceso peatonal de la calle 26 con carrera 98, y se debe integrar en niveles, materiales y superficies al nivel del andén.

Los cerramientos de los antejardines sobre la carrera 99 mantendrán las características originales acordes al edificio, los cerramientos del antejardín de la calle 26 se deberá ajustar a las exigencias y características establecidas en el artículo 260 del Decreto 619 de 2000 y demás normas vigentes.

3.6. Estacionamientos. Se deben contemplar, como mínimo, los cupos de estacionamientos para el sector de demanda C, al interior del predio así: 1x 80 m² para privados y 1 x 200 m² para visitantes, en las condiciones establecidas en el decreto 1108 de 2000.

Se deberá cumplir con las dimensiones de los estacionamientos, establecidas en el artículo 4° del decreto 1108 de 2000, así como con la previsión de un estacionamiento para minusválidos por cada 30 cupos, con una dimensión mínima de 3.80 metros por 4.50 metros, localizado próximo a los ingresos peatonales.

Los estacionamientos de vehículos particulares y de transporte escolar del colegio se deben solucionar al interior del predio, los cupos con sus respectivas zonas de maniobra deben garantizar la circulación de los estudiantes en senderos peatonales independientes, sin que se crucen con los recorridos vehiculares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público.

3.7. Etapas del Plan de Regularización y Manejo

El Plan se desarrollará en una etapa única que contempla la ampliación de sus instalaciones, de conformidad a lo expuesto en la formulación y los planos.

Las obras para la adecuación y construcción del espacio público, andenes, antejardines y plazoleta de acceso, así como la adecuación del cerramiento del colegio, se debe adelantar en el marco de la misma etapa antes mencionada, con el objeto de mitigar los impactos urbanísticos y garantizar el buen funcionamiento del colegio en el sector.

3.8. Acciones especiales

El colegio debe adelantar el trámite de las respectivas licencias de Urbanismo, de Construcción y reconocimiento, ante una Curaduría Urbana, en los términos fijados en el numeral anterior y de conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos 1052 de 1998 y 1379 de 2002, o en las normas que lo modifiquen o lo complementen.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Las Curadurías Urbanas, al momento de otorgar las respectivas licencias, deberán acatar las regulaciones establecidas en la presente resolución.

Las autoridades de control velarán por el cumplimiento de las licencias y normas urbanísticas en el desarrollo de las obras.



RESOLUCION N° 0534

16 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS UBICADO EN LA CARRERA 99 No. 26-72 BOGOTA, D.C.

ARTICULO 5. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución comenzará a regir a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en los términos consignados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

Original firmado por:
Carmenza Saldías Barreneche

16 DIC. 2002

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparó: DANIEL CERÓN SÁENZ
Profesional Especializado

Revisó: FERNANDO PENAGOS ZAPATA
Gerente de Planes Complementarios y Equipamientos

LUZ ANGELA MONDRAGÓN RESTREPO
Subdirectora (e) de Planeamiento Urbano

Revisión Jurídica: JORGE PABLO CHALELA ROMANO
Subdirector Jurídico